# GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 29 DE ENERO DE 2004

Nº 24,977

#### CONTENIDO

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 6-A

(De 22 de enero de 2004)

## MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 11

(De 27 de enero de 2004)

"QUE DESIGNA LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION DE OPTOMETRISTAS DE PANAMA ANTE EL CONSEJO TECNICO DE SALUD".......PAG. 3

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DECRETO EJECUTIVO Nº 10

(De 27 de enero de 2004)

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO". ......PAG. 4

## ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION № JD-4466

(De 23 de diciembre de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION № JD-764 DEL 8 DE JUNIO DE 1998 Y SE ADICIONAN A LA MISMA LOS ANEXOS B Y C QUE SE REFIEREN A LAS BASES METODOLOGICAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO".

\_\_\_\_\_PAG. 5

# CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO Nº 08

(De 20 de enero de 2004)

## **GACETA OFICIAL**

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

# LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

#### **OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.3.20

## LICDA. YEXENIA RUIZ SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 6-A (De 22 de enero de 2004)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, Encargados"

# LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Artículo 1: Se designa a ROMEL ADAMES, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 22 al 24 de enero de 2004 inclusive, por ausencia de JOAQUIN E. JACOME DIEZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2: Se designa a RICARDO QUIJANO, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de dos mil cuatro.

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

#### MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 11 (De 27 de enero de 2004)

"Que designa los representantes de la Asociación de Optometristas de Panamá ante el Consejo Técnico de Salud"

## LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

## **CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 18 del Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969, modificado por el Decreto 96 de 8 de marzo del 1990, el Consejo Técnico de Salud debe constituirse, entre otros, con un representante de la Asociación de Optometristas de Panamá.

Que por lo antes citado, la Asociación de Optometristas de Panamá presentó la terna de sus aspirantes, mediante nota dirigida al Ejecutivo.

## **DECRETA:**

Artículo 1: Se designan a los siguientes representantes de la Asociación de Optometristas de Panamá, ante el Consejo Técnico de Salud:

Principal: Doctora Biviana Esther Tapia Olivardia, con cédula de identidad personal No. 8-349-687.

Suplente: Doctora Fátima Sosa de Montenegro, con cédula de identidad personal No. 8-175-731.

Artículo 2: Estas designaciones serán para un período de dos años.

Artículo 3: Este decreto empezará a regir desde su promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículo 18 del Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969, modificado por el Decreto 96 de 8 de marzo de 1990.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero del año dos mil cuatro.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República FERNANDO J. GRACIA GARCIA Ministro de Salud

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DECRETO EJECUTIVO Nº 10 (De 27 de enero de 2004)

"Por el cual se hace un nombramiento"

## LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA En uso de sus facultades constitucionales y legales

## **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Ejecutivo N°56 de 22 de febrero de 2000, se designó a Melitón Alejandro Arrocha, representante del Estado en la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Noreste, S.A.

Que Melitón Alejandro Arrocha, presentó renuncia formal como representante del Estado ante dicha Junta Directiva, por lo que se hace necesario designar nuevo representante.

#### DECRETA:

Artículo Primero: Designar a MIRNA PITTI DE O'DONNELL, representante del Estado en la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Noreste, S.A.

Artículo Segundo: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de 2004.

#### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República NORBERTO DELGADO D. Ministro de Economía y Finanzas

## ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS RESOLUCION № JD-4466 (De 23 de diciembre de 2003)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No JD-764 del 8 de junio de 1998 y se adicionan a la misma los Anexos B y C que se refieren a las Bases Metodológicas para el Control de la Calidad del Servicio Técnico

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos, en uso de sus facultades legales,

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante la Ley No. 26 del 29 de enero de 1996, y sus modificaciones, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personeria jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, radio y televisión; así como los de transmisión y distribución de gas natural;
- Que el numeral 3 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996, señala que el Ente Regulador tendrá la función y atribución de verificar el cumplimiento de los niveles de calidad de los servicios en los aspectos técnicos, comerciales, legales y ambientales. Con este fin dictará, mediante resoluciones, la reglamentación necesaria para implementar dicha fiscalización;
- Que adicionalmente, el numeral 10 del artículo 19 de la Ley No. 26 mencionada, estipula que el Ente Regulador tiene entre sus funciones establecer los requerimientos de información a las empresas de servicios públicos;
- 4 Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetaran las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía electrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
- Que el numeral 11 del artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997 señala como atribución del Ente Regulador fijar las normas para la prestación del servicio a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos de electricidad, incluyendo las normas de construcción, servicio y calidad; verificar su cumplimiento y dictar la reglamentación necesaria para implementar su fiscalización;
- Oue el artículo 89 de la Ley No. 6 mencionada, estipula que en los contratos de concesión de distribución se establecerán los niveles de calidad que debe asegurar el concesionario y las obligaciones de éste respecto del servicio:

Que el numeral 3 del artículo 90 de la Ley No. 6 mencionada, contempla que las empresas distribuidoras tendrán la obligación, de realizar sus actividades conforme a las disposiciones del respectivo contrato de concesión, prestando el servicio de distribución en forma regular y continua, con los niveles de calidad que se determinen, y manteniendo las redes de distribución en condiciones adecuadas de conservación e idoneidad técnica;

- 8. Que el numeral 7 del artículo 142 de la Ley No. 6 de 1997, señala que constituye una infracción a la Ley, el incumplimiento de las normas de calidad de servicio establecidas en el respectivo contrato de concesión o las que sean de aplicación general; y que este incumplimiento será objeto de sanción por parte del Ente Regulador;
- 9. Que el Ente Regulador, mediante la Resolución No. JD-764 de 5 de junio de 1998, modificada por la Resolución No. JD-1236 de 20 de enero de 1999, aprobó las Normas de Calidad del Servicio Técnico para las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad y para los Clientes conectados a la misma, las cuales se detallan en el Anexo A de dicha Resolución, que forma parte integral de la misma;
- 10. Que las Normas de Calidad del Servicio Técnico contenidas en la Resolución No. JD-764 de 5 de junio de 1998 y su modificación, comprenden los siguientes aspectos: Confiabilidad, Niveles de Tensión, Efecto de Parpadeo (Flicker) y Armónicas;
- 11. Que la verificación de las Normas de Calidad del Servicio Técnico para las empresas distribuidoras por parte del Ente Regulador, requieren de un manejo ordenado de grandes volúmenes de información, un procesamiento sistemático en breves periodos de tiempo, la elaboración de informes para la toma de decisiones, su almacenamiento histórico y adecuado resguardo;
- 12. Que con la finalidad de constituir un sistema informático integrado, con modelos ágiles y eficientes que le permitan al Ente Regulador procesar en forma expedita la información remitida por las empresas distribuidoras, se han preparado dos (2) Bases Metodológicas para el control de las Normas de la Calidad del Servicio Técnico para las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad;
- 13. Que las Bases Metodológicas mencionadas en el considerando anterior, constituyen el Anexo B para el Control de la Confiabilidad del Servicio y el Anexo C para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker, los cuales formarán parte integral de la Resolución No. JD-764 del 8 de junio de 1998;
- 14. Que el Ente Regulador, mediante las notas Nos. DPER-2791-03 y DPER-2792-03 de 9 de septiembre de 2003 y DPER-3810-03 de 28 de noviembre de 2003 dirigidas a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S. A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., respectivamente, y las notas Nos. DPER-2793-03 de 9 de septiembre de 2003 y DPER-3809-03 de 28 de noviembre de 2003 dirigidas a Elektra Noreste, S.A., elevó consulta a las empresas distribuidoras con relación a las dos (2) Bases Metodológicas para el Control de la Calidad del Servicio Técnico, las cuales fueron complementadas con reuniones de trabajo durante el último trimestre de 2003;
- 15. Que los comentarios y observaciones recibidos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S. A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., en notas Nos. VPE-859-03 de 30 de septiembre de 2003 y VPE-1109-03 de 11 de diciembre de 2003 y de la Empresa Elektra Noreste, S.A., mediante notas Nos. DME-379-03 de 30 de septiembre de 2003 y DDI-ADM-119-03 de 5 de diciembre de 2003, fueron

considerados en el desarrollo de las Bases Metodológicas para el Control de la Calidad les Servicio Técnico;

- 16. Que adicionalmente, esta Entidad considera necesario modificar algunos artículos de la Resolución No. JD-764 mencionada, para que la misma sea concordante con la aplicación de los Anexos B y C que comprenden las Bases Metodológicas que serán aprobadas mediante la presente Resolución;
- 17. Que es deber del Ente Regulador realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos de la Ley de su creación y de las Leyes Sectoriales correspondientes, tal y como lo precisa el numeral 25 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: ADICIONAR el Anexo B "Base Metodológica para el Control de la Confiabilidad del Servicio" a la Resolución No. JD-764 del 8 de junio de 1998, que aprobó las Normas de Calidad del Servicio Técnico para las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad y para los Clientes conectados a la misma.

SEGUNDO: ADICIONAR el Anexo C "Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker" a la Resolución No. JD-764 del 8 de junio de 1998, que aprobó las Normas de Calidad del Servicio Técnico para las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad y para los Clientes conectados a la misma.

TERCERO: ORDENAR a las empresas que prestan el servicio público de distribución y comercialización, que remitan al Ente Regulador de los Servicios Públicos, la información solicitada en los formatos establecidos en los Anexos B y C, aprobados en el artículo Primero y Segundo de esta Resolución.

CUARTO: ESTABLECER un período de transición para entregar la información en los formatos establecidos en los Anexos B y C mencionados en el artículo Primero y Segundo de esta Resolución, correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información de los Anexos B y C mencionados deberán ser entregados de acuerdo a lo indicado en dichos Anexos.

QUINTO: MODIFICAR el Artículo 3.1.2 referente a la Reducción tarifaria para los clientes del sistema de distribución, del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, de la siguiente manera:

## 3.1.2 Reducción tarifaria para los clientes del sistema de distribución.

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe anual, durante el primer mes del año en curso, con las cantidades que resultaron de la valorización de la reducción tarifaria del año anterior, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde. Los clientes deberán recibir su reducción tarifaria en un crédito único, en los ciclos de facturación que correspondan al segundo mes del año en curso. Este informe anual deberá suministrarse al Ente Regulador de los Servicios Públicos según los formatos y procedimientos que se indican en la Base Metodológica para el Control de la

Confiabilidad del Servicio del Anexo B. Se establecerá una fase de transición para la entrega de la información de acuerdo a los nuevos formatos, de tal manera que la información correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información solicitada deberá ser rutinariamente entregada de acuerdo a lo indicado en la Basé Metodológica para el Control de la Confiabilidad del Servicio del Anexo B.

SEXTO: MODIFICAR el Artículo 3.2.2 Reducción Tarifaria correspondiente a la Sección 3.2 sobre Niveles de Tensión de la parte Resolutiva del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, donde dice:

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe trimestral con las cantidades que resultaron de la valorización de las reducciones tarifarias, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde.

Quedará de la siguiente manera:

.....

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe con las cantidades que resultaron de la valorización de las reducciones tarifarias, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde, en los formatos, procedimientos y fechas de entrega que se indican en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C. Se establecerá una fase de transición para la entrega de la información de acuerdo a los nuevos formatos, de tal manera que la información correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información solicitada deberá ser rutinariamente entregada de acuerdo a lo indicado en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C.

Este informe deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde este certifica la veracidad de la información suministrada.

SÉPTIMO: MODIFICAR el Artículo 3.3.2 Reducción Tarifaria correspondientes a la Sección 3.3 de Efecto de Parpadeo de la parte Resolutiva de la del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, donde dice:

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe trimestral con las cantidades que resultaron de la valorización de la reducción tarifaría, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde.

Este informe trimestral deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde este certifica la veracidad de la información suministrada.

## Quedará de la siguiente manera:

......

..........

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe con las cantidades que resultaron de la valorización de las reducciones tarifarias, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde, en los formatos, procedimientos y fechas de entrega que se indican en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C. Se establecerá una fase de transición para la entrega de la información de acuerdo a los nuevos formatos, de tal manera que la información correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información solicitada deberá ser rutinariamente entregada de acuerdo a lo indicado en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C.

Este informe deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde este certifica la veracidad de la información suministrada.

OCTAVO: MODIFICAR el Artículo 3.4.2 Reducción Tarifaria correspondientes a la Sección 3.4 Armónicas de la parte Resolutiva de la del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, donde dice:

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe trimestral con las cantidades que resultaron de la valorización de la reducción tarifaría, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde.

Este informe trimestral deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde este certifica la veracidad de la información suministrada.

Quedará de la siguiente manera:

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe con las cantidades que resultaron de la valorización de las reducciones tarifarias, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde, en los formatos, procedimientos y fechas de entrega que se indican en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C. Se establecerá una fase de transición para la entrega de la información de acuerdo a los nuevos formatos, de tal manera que la información correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más

tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información solicitada deberá ser rutinariamente entregada de acuerdo a lo indicado en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C.

Este informe deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde este certifica la veracidad de la información suministrada.

NOVENO: MODIFICAR el Artículo 6.1.1 referente al Informe mensual con las interrupciones del servicio, del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, de la siguiente manera:

## 6.1.1 Informe mensual con las interrupciones del servicio

El reporte deberá incluir la información solicitada en la Base Metodológica para el Control de la Confiabilidad del Servicio del Anexo B, según los formatos, procedimientos y fechas de entrega que se indican. Se establecerá una fase de transición para la entrega de la información de acuerdo a los nuevos formatos, de tal manera que la información correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información solicitada deberá ser rutinariamente entregada de acuerdo a lo indicado en la Base Metodológica para el Control de la Confiabilidad del Servicio del Anexo B.

**DÉCIMO:** ELIMINAR el Artículo 6.1.3 referente al Informe trimestral, del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998.

UNDÉCIMO: ORDENAR a las empresas de distribución eléctrica que en un periodo no mayor de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se detectó el incumplimiento de la norma, realicen las correcciones de los niveles de tensión a aquellos clientes afectados por un suministro que incumplan con las exigencias de la Norma de Calidad de Servicio Técnico aprobada mediante Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, y modificada mediante Resolución No. JD-1236 de 20 de enero de 1999.

DUODÉCIMO: ORDENAR a las empresas de distribución eléctrica que la reducción tarifaria correspondiente a los clientes cuyas compensaciones acumuladas por incumplimiento en los niveles de tensión estén en suspenso, porque no se han corregido los problemas detectados durante la campaña de medición, se realicen a más tardar al 31 de diciembre de cada año, donde la primera reducción de las compensaciones acumuladas deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2004.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a las empresas de distribución eléctrica que a partir del 1 de enero de 2004, se cumpla con un programa bianual de verificación metrológica en todos los equipos analizadores de red utilizados en las campañas para determinar los niveles de calidad del servicio eléctrico, en un laboratorio idóneo que sea externo a su empresa. Las empresas distribuidoras deberán enviar al Ente Regulador, una copia de su plan anual de verificación de los instrumentos de medición para el año en curso, y la información del cumplimiento del programa del año anterior, a más tardar el día 31 de enero de cada año.

**DÉCIMO CUARTO:** ADVERTIR a las empresas de distribución eléctrica, y a sus clientes, que el Ente Regulador velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Resolución, y aplicará las penalidades aquí descritas tal cual se señalan.

**DECIMO QUINTO: ADVERTIR** que la Resolución No. JD- 764 del 8 de junio de 1998, que aprobó las Normas de Calidad del Servicio Técnico para las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad y para los Clientes Conectados a la misma, se mantiene vigente e inalterable, excepto por las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

DÉCIMO SEXTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998 y disposiciones concordantes.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,

JOSE D. PALERMO T. Director CARLOS E. RODRÍGUEZ B.

Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente



# República de Panamá

# ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

# ANEXO – B RESOLUCIÓN Nº JD-764

BASE METODOLÓGICA PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO - CONFIABILIDAD

## INDICE

1.1 S	Sistema de Información en Bases de Datos
1.2	Criterios para la Determinación de los Indicadores
1.2.1	Criterios Generales para la Determinación de los Indicadores Globales e Individuales
1.2.2	Criterios Generales para la Determinación de los Indicadores Individuales
1.3 N	Métodos de Registración de Interrupciones
1.3.1	A si que sión de los Tiempos de Interrupción
1.3.2	Pavietro de Interrupciones Originadas en Redes de BT y Ramales de MT
1.3.3	Registros de Interrupciones Originadas en Redes de AT y en Salidas en MT
1.3.4	Sistema de Recepción de Reclamos
1.4	Criterios para la determinación de las Reducciones Tarifarias
1.4.1	Procedimiento para la Presentación del Cálculo de los Indicadores y Reducciones tarifarias
1.4.2	Criterios de Extracción de Datos
1.4.3	Disposiciones Generales
1.4.4	Codificación del nombre de las tablas a remitir por el Distribuidor
1.4.5	Información con Periodicidad Mensual
1.4.6	Información con Periodicidad Anual
1.5 I	Estructura de las Tablas a Remitir por el Distribuidor
1.5.1	Información con Periodicidad Mensual
1.5.2	Información con Periodicidad Anual
153	Tabla de Corregimientos

# 1. BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO - CONFIABILIDAD

De acuerdo a lo establecido en el Anexo A de la Resolución N° JD-764, de las Normas de Calidad del Servicio Técnico, es necesario establecer un control de la Confiabilidad del Servicio. Para llevar un adecuado control de las Normas de Calidad del Servicio Técnico aplicables a los Clientes del Servicio Público de Electricidad, se requiere de un manejo ordenado de grande volúmenes de información, un procesamiento sistemático en breves periodos de tiempo, la elaboración de informes para la toma de decisiones, su almacenamiento histórico y adecuado resguardo.

Con la finalidad de constituir un sistema informático integrado, con modelos ágiles y eficientes que le permitan al Ente Regulador procesar expeditamente la información remitida por las empresas distribuidoras, se ha preparado una Base Metodológica para el control de las Normas de la Calidad del Servicio Técnico, en donde se registren y gestionen las interrupciones relacionadas con las instalaciones y los clientes afectados. A partir de lo ello se determinará indicadores globales y/o individuales para los clientes, según la etapa que corresponda.

Si se excedieran estos indicadores respecto de los límites fijados en las Normas el distribuidor reconocerá al cliente una reducción tarifaria a modo de compensación que se efectivizará en el período inmediatamente posterior al controlado y que resultará proporcional a la energía no suministrada, determinado de acuerdo a los criterios indicados en las citada Norma y en la presente Base Metodológica.

Para poder determinar estos indicadores, la información se deberá organizar en Bases de Datos, que contendrán la información de los clientes y equipos afectados en cada interrupción, en el inicio y fin de cada una, como así también de los equipos operados para normalizar el servicio.

## 1.1 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Las Bases de Datos con el esquema de alimentación de cada cliente deberán contener información sobre los equipos e instalaciones que los abastecen, con el siguiente nivel de agregación:

- Red Alta Tensión (AT)
- Subestación AT/MT
- Alimentador Media Tensión (MT)
- Centro de transformación MT/BT y clientes MT

Estas Bases de Datos deberán estar relacionadas con los archivos de facturación y permitir el cálculo de la energía no suministrada a cada uno de los clientes de manera global e individual.

La recopilación de la información estará a cargo del distribuidor, como así también la elaboración de los índices y la determinación de las reducciones tarifarias, en los casos que

corresponda. El ERSP fiscalizará todo el procedimiento tal como se describe en este documento.

El ERSP procederá a su vez, a recopilar información de interrupciones que provengan de otras fuentes:

- Campañas de medición de tensión utilizadas por el ERSP para medir la Calidad del Producto Técnico.
- Reclamos recibidos en el ERSP.
- Ante causas fundadas que justifiquen la medida, tal como controversias entre clientes y Distribuidores o con el ERSP, y por pedido expreso de este último, se instalará el equipamiento necesario para registrar las interrupciones o mediciones motivo de la controversia.
- Registradores de eventos de tensión a instalar por el ERSP con el fin de auditar la información relativa a interrupciones que provea el distribuidor.
- Toda otra información que el ERSP considere conveniente.

El control de la información básica se realizará comparando los datos proporcionados por el distribuidor con la información adicional definida precedentemente.

El ERSP realizará auditorías aleatorias en los centros de datos para el control de las Normas de Calidad del Servicio Eléctrico y podrá requerir toda la información necesaria para la realización de dichas auditorias.

El ERSP validará los índices de calidad a partir de la información básica proporcionada por el distribuidor.

## 1.2 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES

Para la determinación de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y el cálculo de las reducciones tarifarias a los clientes, se indican a continuación los criterios a considerar:

# 1.2.1 Criterios Generales para la Determinación de los Indicadores Globales e Individuales

Estos criterios son de aplicación tanto para la determinación de los Indicadores Globales como los Individuales:

INTERRUPCIONES ORIGINADAS POR CAUSAS INTERNAS Y EXTERNAS

Se considerarán como Interrupciones por causas Internas del sistema de distribución a aquellas interrupciones que afectan a la red , con origen en las propias instalaciones del distribuidor. Las instalaciones que producen la interrupción en la red pueden ser de AT, MT o BT.

Mientras que las Interrupciones por causas Externas al Sistema de distribución son las interrupciones que afectan a la red, con origen en instalaciones externas al distribuidor, que producen corte de servicio a sus clientes. Las instalaciones externas a que se hace

referencia pueden ser de Generación, Transporte, de otros Distribuidores u otros del Mercado Eléctrico.

INTERRUPCIONES MENORES O IGUALES A LOS 3 MINUTOS

Las interrupciones menores o iguales a tres minutos deberán quedar registradas en la base de datos de interrupciones por cliente para ser informadas al ERSP, más allá que las mismas no sean consideradas para la determinación de las compensaciones.

## INTERRUPCIONES PROGRAMADAS

Las interrupciones programadas por el distribuidor serán consideradas para la determinación de las compensaciones a los clientes.

INTERRUPCIONES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

En el cómputo de los indicadores de Confiabilidad, se considerarán todas las interrupciones mayores a tres minutos, salvo las que sean aceptadas por el ERSP como originadas en causales de Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

## 1.2.2 Criterios Generales para la Determinación de los Indicadores Individuales

Estos criterios son de aplicación para la determinación de los Indicadores Individuales:

CORTE DE SUMINISTRO POR MOROSIDAD

Las interrupciones relacionadas con domicilios de clientes en situación de corte de suministro ordenado por el propio distribuidor como consecuencia de su estado de morosidad, no serán computadas para el cálculo de los indicadores de Confiabilidad.

CLIENTES CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN PERÍODO DE CONTROL

La energía facturada durante el período de control a emplear por el distribuidor como base de cálculo para la determinación de la reducción tarifaria por incumplimientos en los niveles de Calidad del Servicio Técnico prestada a clientes con una antigüedad inferior a un período de control, será definida en función del consumo habido.

CLIENTES DADOS DE BAJA O FINALIZADOS.

Para el caso de clientes dados de baja, se computarán las interrupciones hasta la fecha en que se produce efectivamente dicha circunstancia. La energía necesaria para el cálculo de la eventual reducción tarifaria correspondiente se determinará sobre la base de los valores de energía facturados con anterioridad a la fecha de baja del servicio.

#### INTERRUPCIONES MONOFÁSICAS

De producirse interrupciones monofásicas y en el caso que la empresa no cuente con la vinculación cliente-red que permita identificar la fase real a la cual se haya relacionado cada uno de ellos, se considerará a los efectos del cómputo, que las citadas interrupciones

involucran a la totalidad de los clientes asociados a la red afectada, independen la fase a la que se hallen conectados.

## 1.3 MÉTODOS DE REGISTRACIÓN DE INTERRUPCIONES

## 1.3.1 Asignación de los Tiempos de Interrupción

El distribuidor deberá implementar un sistema que asegure uniformidad y sincronismo en el horario, en todas las oficinas encargadas que tengan intervención en la asignación de los tiempos de las interrupciones.

## 1.3.2 Registro de Interrupciones Originadas en Redes de BT y Ramales de MT

En el caso que la interrupción haya sido decidida por el propio distribuidor, se considerará como horario de inicio, el real de la maniobra.

Si la interrupción se produce en forma intempestiva, se adoptará como horario de inicio de la misma el que se corresponda con el primer reclamo telefónico ingresado a la empresa, o desde el momento en que éste tomara conocimiento del evento por cualquier otro medio (el que suceda primero).

En todos los casos, se considerará como horario final el que resulte al ser repuesto el servicio a los clientes.

## 1.3.3 Registros de Interrupciones Originadas en Redes de AT y en Salidas en MT

t.os registros de los tiempos de interrupción en AT y en las salidas en MT de las Subestaciones AT/MT y centros de Maniobra que actualmente son informados por los operadores, se deberán utilizar aquellos provenientes de los sistemas automáticos de adquisición de datos, si existiera, en forma inmediata a sus respectivas puestas en servicio por parte del distribuidor.

## 1.3.4 Sistema de Recepción de Reclamos

El distribuidor deberá asegurar que los clientes tengan la posibilidad de acceso telefónico inmediato y que el horario de recepción del reclamo quede registrado en forma automática, al ser ésta una de las alternativas para establecer el horario inicial de las interrupciones originadas en redes de BT y ramales de MT.

## 1.4 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS REDUCCIONES TARIFARIAS

# 1.4.1 Procedimiento para la Presentación del Cálculo de los Indicadores y Reducciones tarifarias

De la información recibida , corresponderá al ERSP informar a la distribuidora por la vía que corresponda, la aceptación o rechazo de los casos de exclusión por causales de Fuerza Mayor o Caso Fortuito presentados por ella, e instruyéndola para que:

1) Excluya del cálculo de los indicadores las interrupciones aceptadas como de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y proceda al cálculo correspondiente.

2) Haga efectiva la reducción tarifaria a favor de los clientes, en los establecidos.

El distribuidor deberá presentar los resultados de los cálculos efectuados de acuerdo a lo establecido en la presente Base Metodológica (SALIDA\_INDIVIDUAL y/o SALIDA\_GERAL según corresponda), de acuerdo a los tiempos y procedimientos fijados para este fin por el ERSP.

#### 1.4.2 Criterios de Extracción de Datos

El distribuidor deberá contar con un programa para la extracción directa y automática de los datos de su sistema de gestión de la Confiabilidad que conformarán la información a ser entregada al ERSP. El referido programa deberá guardar aceptables atributos de confiabilidad, seguridad y auditabilidad.

#### 1.4.3 Disposiciones Generales

- Todas las tablas deben entregarse en archivo plano, en formato ASCII.(Texto)
- El nombre de las tablas debe corresponder exactamente con la codificación establecida en la Metodología.
- Todos los archivos deben contener como primer registro un encabezado con el nombre de cada uno de los campos (deben corresponderse con la base metodológica) Este registro No será importado a la Base de Datos y se deberá informar a solo efecto de asegurar una adecuada interpretación de los mismos
- El separador de campo utilizado en las tablas debe ser "TAB".(Ascii 9)
- El separador decimal para un campo Tipo Decimal debe ser el punto.
- En los campos Numéricos, no utilizar separador de miles ni símbolos monetarios, ni de ningún otro tipo.
- Todos los campos de las tablas solicitadas en la Metodología deben estar informados integramente, respetando el orden establecido.
- No pueden entregarse datos complementarios en tablas adicionales. Si no se dispone
  información de alguno de los campos se debe informar dicho campo con dato "nulo", o
  sea que al no disponerse de información para un campo, este irá solo con el separador
  definido ("TAB"). No se deberán completar campos con información por defecto
  cuando no se disponga del dato (ejemplo "31/12/1999", "A", "B", etc.)
- Como final de línea se debe utilizar CrLf (ASCII 13 + ASCII 10)
- Para cada envío de información que realice la empresa Distribuidora, lo hará acompañado de una carta que detalle el nombre de cada una de las tablas y el número de registros informados.
- Si se reenvía una tabla, cualquiera fuera el motivo, deberá enviarse nuevamente la tabla completa utilizando el mismo nombre de archivo.
- El formato para todas las fechas y horas de todas las tablas debe ser "dd/mm/yyyy hh:mm", colocando hora cero cuando la hora no sea requerida.
- La codificación establecida en la Metodología deberá respetarse para los campos que así lo requieran.
- Los campos con Tipo Decimal deben informarse con dos decimales, excepto para los campos SAIFI, SAIDI y ENS donde se informarán con cuatro decimales.

## 1.4.4 Codificación del nombre de las tablas a remitir por el Distribuidor

Las tablas deberán remitirse al ERSP por vía informática utilizando disco compacto debidamente etiquetado informando:

- Nombre de la Empresa Distribuidora:
- Nombre de la Campaña: Distribución Confiabilidad del servicio
- Período Informado: (mes y año)
- Fecha de Envío de la Información
- N° Entrega del Período Informado

Estas tablas deberán ser designadas de acuerdo a la codificación indicada a continuación:

1 2 3 4 5 NOMBRETABLA.xxx

Dígito 1 - Identificación del distribuidor

□ A: Empresa Distribuidora "EDEMET"

□ B: Empresa Distribuidora "EDECHI"

C: Empresa Distribuidora "ELEKTRA"

Dígito 2 - Código de identificación de la Campaña

u S: Calidad de Servicio Técnico

Dígito 3 y 4 - Código de identificación del Año a informar

Dos últimos Dígitos del Año

Dígito 5 - Código de identificación del Mes a informar

 El mes a informar de 1 al 9 para Enero a Septiembre, y O (Octubre), N (Noviembre), D (Diciembre).

NOMBRETABLA: Denominación de la Tabla enviada. Definidas en los puntos siguientes del presente documento.

## 1.4.5 Información con Periodicidad Mensual

Dentro de los primeros 15 (quince) días calendarios del mes siguiente, el distribuidor deberá remitir al ERSP las siguientes tablas referidas a lo ocurrido durante el mes calendario anterior.

NOMBRETABLA	PERIODO	DESCRIPCION
FUERZA_MAYOR	Mensual	Tabla de casos con invocación de causal por Fuerza Mayor y Caso Fortuito.
INTERRUPCIONES	Mensual	Tabla de Interrupciones.
REPOSICIONES	Mensual	Tabla de Reposiciones.
REP_CLIENTES	Mensual	Tabla de interrupciones por cliente
RECLAMOS_INTERR	Mensuai	Tabla de reclamos de clientes (Sólo los correspondientes a falta de suministro)
ENERGIA_CLIENTES	Mensual	Energia mensual de los clientes
DATOS_CLIENTES	Mensual	Datos de Clientes

En el punto 1.5 "Estructura de las Tablas a Remitir por el Distribuidor" se presentan un detalle de los formatos para cada una de las tablas a presentar.

## 1.4.6 Información con Periodicidad Anual

Dentro de los primeros 30 (treinta) días calendarios correspondientes al primer mes del atribuidor deberá remitir al ERSP la Información Anual con los resultados de los Indicadores Globales y/o Individuales y las Reducciones Tarifarias correspondientes, producto de los incumplimientos existentes durante el año anterior.

El Distribuidor deberá remitir al ERSP la información indicada a continuación:

NOMBRETABLA	PERIODO	DESCRIPCION
DATOS_CENTROS	Anual	Datos Técnicos de los Centros de Transformación de MTBT
SALIDA_INDIVIDUAL	Anual	Tabla de Indicadores y Reducciones tarifarias por Cliente (Ver Nota).
SALIDA_GLOBAL	Anual	Tabla de Indicadores y Reducciones tarifarias Globales

#### Nota:

Dependiendo del período de Control en la que se encuentre la Distribuidora deberá informar los resultados Individuales por usuarios, sean estos de MT o BT.

La codificación de estas Tablas se ajustará a lo establecido en el punto 1.4.4 donde el digito 3 y 4 corresponderá al año del periodo calculado y el dígito 5 al mes de Junio.

## 1.5 ESTRUCTURA DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR.

A continuación se presenta la estructura de las tablas con la Información con periodicidad Mensual y Anual a enviar por las empresas Distribuidoras al ERSP de acuerdo a lo establecido en la presente Base Metodológica.

## 1.5.1 Información con Periodicidad Mensual

TABLA: FUERZA\_MAYOR (Tabla de Fuerza Mayor y Caso Fortuito)

САМРО	DESCRIPCIÓN	TIPO
Caso	N° correlativo de caso dentro del mes	Entero
IDInter	Identificación de la Interrupción (Unívoca para cada Interrupción)	Texto (50)
Instalacion	Instalaciones afectadas (SE, Circuito, etc.)	Texto (50)
Clientes	Cantidad de clientes afectados	Entero
Fechalni	Fecha y hora de inicio de la interrupción	Fecha + Hora
FechaRep	Fecha y hora de última reposición	Fecha + Hora
Causal	Código de causa de Fuerza Mayor	Texto (3)
Descripcion	Breve descripción de los hechos	Texto (255)
P-foto	Aporta fotografías certificadas – Si (S) No (N)	Texto (1)
P-acta	Aporta Acta notarial Si (S) No (N)	Texto (1)
P-formul	Aporta formulario de testimonio de personal – Si (S) No (N)	Texto (1)
P-exp-civ	Aporta Exposición Civil ante Policía – Si (S) No (N)	Texto (1)
P-ofic	Aporta Oficios – Si (S) No (N)	Texto (1)
P-causa	Aporta copia de causa judicial – Si (S) No (N)	Texto (1)
ResulERSP	Resultado final de resolución ERSP: Aprobado (SI=S), No aprobado (NO=N)	Texto(1)
ExpteERSP	Expediente del ERSP	Texto(20)

Las Causa se deberán codificar de acuerdo a lo detallado en la siguiente Tabla



CAUSAL	DESCRIPCION
011	Terceros-Vandalismo
012	Terceros-Cometas u otros objetos suspendidos de las líneas aéreas
013	Terceros-Alambres/Conductores
014	Terceros-Cables Telefónicos/Televisión por Cable/Otros Servicios
015	Terceros-Trabajos en la vía pública
016	Terceros-Embestidas/Colisiones
017	Terceros-Poda de árboles
021	Condiciones Climáticas Extremas-Vientos
022	Condiciones Climáticas Extremas-Inundaciones
023	Condiciones Climáticas Extremas-Temperaturas
024	Condiciones Climáticas Extremas-Descargas Atmosféricas
030	Incendio
040	Solicitado por el cliente
050	Autorizado/ordenado por el ERSP o autoridad competente
061	Afectación instalaciones subterráneas-Obstrucción de desagües
062	Afectación instalaciones subterráneas-Filtración por rotura de desagüe de agua
070	Otros

## TABLA: INTERRUPCIONES (Tabla de Interrupciones)

Se deberán informar todas las interrupciones, incluidas aquellas menores o iguales a minutos.

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
Dinter	identificación de la Interrupción (Unívoca para cada Interrupción)	Texto(50)
Sistema	Tipo de Sistema: AT (A), MT (M) y BT (B) donde se origina la falla	Texto (1)
Origen	Externa (E) o interna (I)	Texto (1)
Tipo	Imprevista, Obligada o Forzada (F) o Programada (P)	Texto (1)
Fechaini	Fecha y Hora de Inicio de la Interrupción	Fecha + Hora
DiviRed	División Red: Normal (N) o Alterada (A) antes de la interrupción	Texto (1)
IDElem	Identificación del elemento de red origen de interrupción	Texto (50)
TipoElem	Descripción del elemento de red origen de interrupción (interruptor, fusible, etc.)	Texto (50)
Subestacion	Subestación AT/MT, Nº de transformador y Nº de barra MT desde donde se alimenta el elemento de red origen de la interrupción.	Texto (50)
Circuito	Nº de circuito de MT desde donde se alimenta el elemento de red origen de la Interrupción.	Texto(50)
Causa	Código de la causa de la Interrupción	Texto (3)

Los valores en el campo "Causa" a informar se corresponde a lo detallado en la siguiente tabla:

CAUSA	DESCRIPCION
	INTERRUPCIONES PROGRAMADAS
	La red gléctrica de Alta Tensión (115 kV).
P01	Por labores de mantenimiento en la red choateción AT(MT (Alta Tensión a Media Tensión).
P02	Por labores de mantenimiento en la red electrica de Alfa Tensión a Media Tensión).  Por labores de mantenimiento en una subestación AT/MT (Alta Tensión a Media Tensión).
- 503	Por labores de mantenimiento en una subestacion (34.5 a 2.4 kV).  Por labores de mantenimiento en la red eléctrica de Media Tensión (34.5 a 2.4 kV).
P04	The same do mantonimiento en una supestación ividir (ivieula rensión a modia
P05	The state of a mantanimiento en la red electrica de Bala Terision (0 a 000 V).
P06	Por labores de reparación en la red electrica de Alta Tensión a Media Tensión).  Por labores de reparación en una subestación AT/MT (Alta Tensión a Media Tensión).
P07	Por labores de reparación en una subestación de Modio Tensión (34 5 a 2 4 kV).
P08	Por labores de reparación en la red eléctrica de Media Tensión (34.5 a 2.4 kV).  Por labores de reparación en la red eléctrica de Media Tensión (34.5 a 2.4 kV).
P09	Por labores de reparación en una subestación MT/MT (Media Tensión a Media Tensión).

	Toroida (0 a 600)
P10	Por labores de reparación en la red eléctrica de Baja Tensión (0 a 600V).
P11	Para efectuar labores de instalación de nuevos suministros del servicio de energía
	en una red de Alta Tensión (115 kV).  Para efectuar labores de instalación de nuevos suministros del servicio de energía eléctrica
P12	en una red de Media Tensión (34.5 a 2.4 kV).
	en una red de Media Tensión (34.5 a 2.4 kV).  Para efectuar labores de instalación de nuevos suministros del servicio de energía eléctrica
P13	
	en una red de Baja Tensión (0 - 600 V)  INTERRUPCIONES IMPREVISTAS
Causas ext	ernas a la red de Distribución
A01	Atribuible a una Empresa de Generación Eléctrica.
A02	Atribuible al Sistema de Transmisión Eléctrica.
A03	Atribuible a los esquemas de baja frecuencia del SIN, por eventos en la Interconexión
	Eléctrica Centroamericana.  Atribuible a los esquemas de bajo voltaje del SIN, por eventos en Panamá.
A04	Atribuible a los esquemas de bajo voltaje del SIN, por eventos en Panamá.  Atribuible a los esquemas de baja frecuencia del SIN, por eventos en Panamá.
A05	Atribuible a otra empresa de distribución de energía eléctrica
A06	Atribuible a un Cogenerador
A07	Atribuible a un Autogenerador
A08 A09	Atribuible a un Gran Cliente
A09 A10	Otros
	éctrica de 115 kV de la distribuidora
E11	Atribuible a la estructura soporte (torre, poste, etc.)
E12	Atribuible a los aisladores.
E13	Atribuible a los conectores eléctricos.  Atribuible a los conductores eléctricos (fases).
E14	Atribuible al Hilo de Guarda.
E15 E16	Atribuible a railo de Guarda.  Atribuible a colisión de vehículo con elemento de la red eléctrica.
E17	Atribuible a descargas o tormentas eléctricas.
E18	Atribuible a ramas o árboles que afectaron la red eléctrica.
E19	Atribuible a animales en la red eléctrica.
E20	Atribuible a quemas que afectan las líneas eléctricas.
E21	Atribuible a vandalismo
E22	Atribuible a inundaciones
E23	Atribuible a deslizamiento de tierra
E24	Instrucción del CND u otra autoridad
E25	Otros
	estación AT/MT (Alta Tensión 115kV / Media Tensión 34.5 a 2.4 kV)
G21	Apertura del Disyuntor Automático (breaker u otro) de Alta Tensión.
G22	Transformador desenergizado.
	Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión no asociado a un circuito de
G23	distribución.
	Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión perteneciente a un circuito de
G24	distribución.
G25	Desenergización total de la subestación.
G26	Instrucción del CND u otra autoridad
G27	Atribuible a animales
G28	Atribuible a Vandalismo
G29	Otros
	éctrica de Media Tensión 34.5 a 2.4 Kv
H31	Para efectuar labores de operación en la red eléctrica.
H32	Atribuible al poste.
H33	Atribuible a la cruceta o al soporte de los aisladores.
H34	Atribuible a los aisladores.
H35	Atribuible a los conectores eléctricos.
H36	Atribuible a los conductores eléctricos (fases).
	Atribuible a la operación de un equipo instalado en la red de distribución (recerrador,
H37	

	if the algorithm funition	<del>- (                                   </del>	
H38	Atribuible a la desconexión de un elemento fusible.	<del>- \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\</del>	
H39	Atribuible a colisión de vehículo con elemento de la red eléctrica.	***	<b>-1488</b> ∤;
H40	Atribuible a descargas o tormentas eléctricas.	<del></del>	<del>  </del>
H41	Atribuible a ramas o árboles que afectaron la red eléctrica.		COLO
H42	Atribuible a animales en la red eléctrica o equipos eléctricos.		$\rightarrow$
H43	Atribuible a problemas en la instalación de un cliente de media tensión.		
H44	Atribuible a quemas que afectan las líneas eléctricas.		
H45	Atribuible a una desconexión del servicio efectuado por la Distribuidora.		
H46	Atribuible a vandalismo		
H47	Atribuible a inundaciones		
H48	Atribuible a deslizamiento de tierra		
H49	Instrucción del CND u otra autoridad		
H50	Otros		
En una sub	pestación MT/MT (Media Tensión a Media Tensión (34.5 a 2.4 kV)		
	Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión no asociado a	un circuit	o de
K61 -	distribución.		
K62	Transformador desenergizado.	<del></del>	1 - 1 -
	Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión perteneciente a	a un circui	to de
K63	distribución.		
K64	Desenergización total de la subestación.		
K65	Instrucción del CND u otra autoridad		
K66	Atribuible a animales		
K67	Atribuible a vandalismo		
K68	Otros		
En la red e	léctrica de Baja Tensión (0 a 600 V)		
M81	Atribuible a postes		
M82	Atribuible a los aisladores.		
M83	Atribuible a los conectores eléctricos.		
M84	Atribuible a los conductores eléctricos (fases).	<del></del>	
M85	Atribuible a transformador de MT/BT (Media Tensión a Baja tensión) deseners	jizado.	
M86	Atribuible a ramas o árboles que afectaron las líneas eléctricas.		
M87	Atribuible a animales en la línea eléctrica.		
M88	Atribuible al vandalismo.		
M89	Atribuible a problemas en la instalación del cliente.		
M90	Atribuible a una desconexión del servicio efectuado por la Distribuidora.		
M91	Atribuible a colisión de vehículo		
M92	Atribuible a quemas que afectan las líneas eléctricas		
M93	Atribuible a conexiones ilegales a la red		
M94	Atribuible a descargas o tormenta eléctricas		
M95	Instrucción del CND u otra autoridad		
M96	Otros		
MAD	UIU5		

## TABLA: REPOSICIONES (Tabla de Reposiciones)

Se deberán informar todas las reposiciones, incluidas las menores a 3 minutos.

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDInter	Identificación de la interrupción (unívoca para cada interrupción)	Texto (50)
IDRepos	Identificación de la reposición (univoca para cada reposición e interrupción)	Texto (50)
FechaRep	Fecha y Hora de la reposición	Fecha + Hora
IDElem	Elemento maniobrado para reposición	Texto (50)
TipoElem	Descripción del elemento de red origen de la reposición (interruptor, fusible, etc.)	Texto (50)
Subestacion	Subestación AT/MT, Nº de transformador y Nº de barra MT desde donde se alimenta el elemento maniobrado para reposición.	Texto (50)
Circuito	Nº de alimentador de MT desde donde se alimenta el elemento maniobrado para la reposición.	Texto (50)

## TABLA: REP\_CLIENTES (Tabla de interrupciones/Reposiciones por Cliente)

Se deberán informar todos los clientes afectados para todas las interrupciones, incluidas las menores a 3 minutos.

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDInter	Identificación de la Interrupción (univoca para cada interrupción)	Texto (50)
IDRepos	Identificación de la Reposición (univoca para cada reposición e interrupción)	Texto (50)
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (Identificador, № de cuenta, etc)	Texto (30)

## TABLA: RECLAMOS\_INTERR (Tabla de reclamos por corte de suministro)

САМРО	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, № de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
Nreclamo	Nº de reclamo o aviso de la interrupción asignado por el distribuidor	Texto (50)
FechaRe	Fecha y Hora de ingreso del reclamo	Fecha + Hora
lDinter	Identificación de la interrupción motivo del reclamo (unívoca para cada interrupción)	Texto (50)

## TABLA: ENERGIA\_CLIENTES (Tabla de energía de clientes)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	Identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
Energia	Energía mensual facturada total (kWh)	Decimal

## Nota:

 En el campo Energía, para usuarios con medición horaria, se deberá completar con la resultante de la suma de las energías registradas en los tramos horarios establecidos.

## TABLA: DATOS\_CLIENTES (Datos Técnicos de los Clientes de la Distribuidora)



CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
TipoRegistro	Indica si es un registro dado de alta, de baja o si tiene modificación en alguno de sus campos (A=Alta, B=Baja, M=Modificación)	Texto (1)
Tension	Tensión de alimentación del cliente BT (B) o MT (M)	Texto (1)
TipoRed	Urbano (U) y Rural (R)	·Texto (1)
Subestacion	Subestación AT/MT, Nº de transformador y Nº de barra desde donde se alimenta al cliente	
Circuito	Nº de Alimentador de MT desde donde se alimenta al cliente para división red normal	Texto (50)
CenMTBT	Nº de centro de transformación MT/BT desde donde se alimenta al cliente en BT para división red normal.	Texto (50)
Densidad	Densidad geográfica de consumo eléctrico (ver codificación adjunta)	Texto(2)
Nombre	Nombre del Cliente	Texto(50)
Dirección	Dirección del Cliente	Texto (250)
Distrito	Distrito de la provincia	Texto(50)
Corregimiento	Código del Corregimiento del Distrito. Esta codificación se ajustará a las establecidas en el punto 1.5.3 Tabla de Corregimientos	
Lugar	Lugar poblado del corregimiento	Texto(50)
CoordenadaX	CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente	Decimal
CoordenadaY	CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente	Decimal

## Notas:

• Esta tabla se enviará completa con todos los clientes activos durante el primer mes de cada período de control, juntamente con las correspondientes tablas mensuales. Debe tenerse en cuenta que en el campo "TipoRegistro" debe figurar la letra "A" (Alta de registros).

- En los meses siguientes, **sólo deben enviarse** aquellos registros de usuario hayan estado de alta, de baja o que hayan sufrido modificación de algúrida mes informado.
- Si en el mes analizado se incorporaron usuarios, se deberán colocar todos los que figuran en la tabla "DATOS\_CLIENTES", y en el campo "TipoRegistro" la letra "A" de alta.
- En el caso de una baja de usuario se dará el mismo tratamiento que para el alta, exceptuando el campo "TipoRegistro", que llevará la letra "B".
- Para el caso de modificación se dará el mismo tratamiento que en los casos anteriores, colocando todos los datos del usuario con sus modificaciones incluidas, exceptuando el campo "TipoRegistro", que llevará la letra "M".

En aquellos casos que la empresa no disponga de las Coordenadas UTM para cada Cliente se deberán informar las correspondientes al centro de transformación de MTBT al cual se encuentra conectado.

La densidad deberá indicarse de acuerdo a la siguiente codificación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN			
MA	Muy alta densidad			
AA	Alta Densidad			
DI	Densidad intermedia			
ВВ	Baja densidad			
МВ	Muy baja densidad			

## 1.5.2 Información con Periodicidad Anual

TABLA: DATOS\_CENTROS (Tabla total de Centros MT/BT)

Se informará la totalidad de los centros MT/BT o transformadores que estuvieron en servicio en algún momento durante el período de control.

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
CenMTBT	Nº de centro de transformación MT/BT.	Texto (50)
TensionServicio	Tensión Nominal de Servicio del Circuito al cual está conectado.	Decimal
TipeArrollamiento	Monofásico (T), Bifásico (B) o Trifásico (T)	Texto (1)
TipoRed	Urbano (U) y Rural (R)	Texto (1)
TipoCon	Poste, Plataforma aérea, cámara a nivel, cámara subterránea	Texto (50)
NumTrafo	Número de Trafos en el Centro	Texto (10)
KVAinst	KVA instalado total en el Centro	Decimal
Direccion	Dirección donde se ubica el centro de transformación	Texto (250)
Distrito	Distrito de la provincia	Texto(50)
Corregimiento	Código del Corregimiento del Distrito. Esta codificación se ajustará a las establecidas en el punto 1.5.3 Tabla de Corregimientos	Texto(10)
Lugar	Lugar poblado del corregimiento	Texto(50)
Subestacion	Subestación AT/MT al cual está conectado.	Texto (50)
Circuito	Nº de alimentador MT desde donde se alimenta al CTMTBT en división red normal	Texto (50)
CoordenadaX	CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Centro de MTBT	Decimal
CoordenadaY	CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Centro de MTBT	Decimal

TABLA: SALIDA\_INDIVIDUAL (Tabla de indicadores individuales y reducción tarifactiente)

4 · 6	por	
· 18L1	A DE PANAMA	

CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, № de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
SAIFI	Frecuencia de interrupciones por cliente	Decimal
SAIDI	Tiempo de interrupción por cliente	Decimal
ENS_SAIFI	Energia no Suministrada por excederse el indicador SAIFI	Decimal
ENS_SAID:	Energia no Suministrada por excederse el indicador SAIDI	Decimal
Red_Tarifaria	Monto total en Dólares de la reducción tarifaria aplicada asociada con los Indicadores Individuales.	Decimal

#### Nota:

- Esta Tabla se la debería informar a partir que entre en vigencia el Control Individual por Cliente.
- El valor de ENS\_SAIFI se determinará considerando la siguiente expresión:
  - Si SAIFI  $\leq$  SAIFI<sub>LIMITE</sub>

    ENS\_SAIFI = 0
  - Si SAIFI > SAIFILIMITE

$$ENS\_SAIFI = (SAIFI - SAIFI_{LIMITE}) \times \frac{SAIDI}{SAIFI} \times \frac{EnergiaFacturada}{8760}$$

- El valor de ENS\_SAIDI se determinará considerando la siguiente expresión:
  - Si SAIDI ≤ SAIDILIMITE

- SÍ SAIFI > SAIFILIMITE

$$ENS\_SAIDI = (SAIDI - SAIDI_{LIMITE}) \times \frac{EnergiaFacturada}{8760}$$

**TABLA**: SALIDA\_GLOBAL (Tabla de indicadores globales y reducción tarifaria Global)

CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
Codigo	Según codificación adjunta	Texto(20)
Valor	Valor del Indicador	Decimal

Los valores en el campo "Codigo" a informar se corresponde a lo detallado en la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	
SAIFI_UsFM	Indicador SAIFI calculado por el Distribuidor sin F. Mayor, para Red Urbana.	
SAIDI_UsFM	Indicador SAIDI calculado por el Distribuidor sin F. Mayor, para Red Urbana.	
SAIFI_RsFM	Indicador SAIFI calculado por el Distribuidor sin F. Mayor, para Red Rural	
SAIDI_RsFM	Indicador SAIDI calculado por el Distribuidor sin F. Mayor, para Red Rural.	
SAIFIu	Indicador SAIFI calculado por el distribuidor, considerando todas las Interrupciones para red Urbana.	
SAIDlu	Indicador SAIDI calculado por el distribuidor, considerando todas las Interrupciones para red Urbana.	
SAIFIr	Indicador SAIFI calculado por el distribuidor, considerando todas las Interrupciones para red Rural.	
SAIDIr	Indicador SAIDI calculado por el distribuidor, considerando todas las Interrupciones para red Rural.	
ENS_SAIFIu	ENS por exceder el límite el Indicador SAIFI calculado por el distribuidor, para red Urbana.	
ENS_SAIDIu	ENS por exceder el límite el Indicador SAIDI calculado por el distribuidor, para red Urbana.	
ENS_SAIFIr	ENS por exceder el límite el Indicador SAIFI calculado por El Distribuidor, para red Rural.	
ENS_SAIDIr	ENS por exceder el límite el Indicador SAIDI calculado por El distribuidor, para red Rural.	

## Nota:

- El valor de ENS\_SAIFIx se determinará considerando la siguiente expresión:
  - Si SAIFIx..  $\leq$  SAIFIx<sub>LIMITE</sub>

- Si SAIFIX > SAIFIXLIMITE

$$ENS\_SAIFIx = \left(SAIFIx - SAIFIx_{LIMITE}\right) \frac{SAIDIx}{SAIFIx} \frac{EnergiaFacturadax}{8760}$$

- El valor de ENS\_SAIDIx se determinará considerando la siguiente expresión:
  - Si SAIDIx ≤ SAIDIx<sub>LIMITE</sub>

ENS\_SAIDIx = 0

- Si SAIFIx > SAIFIXLIMITE

$$ENS\_SAIDIx = (SAIDIx - SAIDIx_{LIMITE}) \frac{EnergiaFacturadax}{8760}$$

Donde "x" se corresponde con los indicadores para las Redes Urbanas y/o Rurales.

## 1.5.3 Tabla de Corregimientos

Los corregimientos se deberán informar de acuerdo a lo establecido en las siguientes Tablas:

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO	DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO	
PROVINCIA DE BOCAS DI	FI TORO	L	PROVINCIA DE COLON			
Distrito de Boças del Toro			Distrito de Colón			
Bocas del Toro (Cabecera		LA CABANA	Barrio Norte	30101001	BARRIO NORTE	_
Bastimentos	10102003	BAHIA HONDA	Barrio sur	30102001	CIUDAD DE COLON (P)	_
Cauchero	10103001	BOCA DE NEGRITA O NEGRITA	Buena Vista	30103001	ALTAMIRA	
Punta Laurel	10104001	CAYO DE AGUA	Cativà	30104002	CATIVA	
Tierra Oscura	10105001	BAHIA GRANDE O BIG BAY	Ciricilo	30105001	ARANAGATAL (P)	
Distrito de Changuinola			Cristobal	30106003	GATUN O RIO GATUN (P)	
Changuinola (Cabecera)	10201002	BUENA VISTA ABAJO O BAMBITO	Escobal	30107002	CANO QUEBRADO (P)	
Almirante	10202001	ALMIRANTE	Limón	30108001	AGUAS CLARAS .	
Guabito	10203003	BOCA DE YORKIN	Nueva Providencia	30109004	NUEVA PROVIDENCIA (P)	
Teribe	10204001	ALTO DE SORI (P)	Puerto Pilón	30110002	AGUAS CLARA No.2	
Valle del Risco	10205001	BAJO COLUBRE	Sabanitas	30111002	CAMPEON	
Distrito de Chiriqui Grand	•		Salàmanca	30112003	EL REPORTE	
Chiriqui Grande (Cabecer	a)	QUEBRADA EL BAJO	San Juan	30113001	BARRIADA JUAN DEMOSTENES AROSEM	-NA
Miramar	10302001	ALTO TIGRE (P)	Santa Rosa	30114001	AGUAS CLARAS	
Punta Peña	10303001	CANAZA ( No 2)	Distrito de Chagres			
Punta Róbalo	10304001	AFRICA	Nuevo Chagres (Cabecera		NUEVO CHAGRES (CABECERA)	_
Rambala	10305001	BARRANQUILLLA No 3	Achiote	30202001	ACHIOTE	
PROVINCIA DE COCLÉ			El Guabo	30203002	CANA BLANCA (P)	
Distrito de Aguaduice			La Encantada	30204001	ALCARRETO	
Aquadulce (Cabecera)	20101001	AGUADULCE (CABECERA)	Palmas Bellas	30205001	LOS ALGARROBOS	_
El Cristo	20102001	CERRO GORDO	Piña	30206002	LA ESPERANZA	
El Roble	20103001	CANGREJAL (P)	Salud	30207001	ALFAGIA O ALFASIA	_
Pocil	20104001	CERRO MORADO	Distrito de Donoso	<del></del>	<u> </u>	
Barrios Unidos	20105001	ACHUSA	Miguel de La Borda (Cabed	a 30301001	AGUACATE	
Distrito de Antón			Cocle del Norte	30302001	ALTO DE YANGUEZ	
Antón (Cabecera)	20201001	ANTON (CABECERA)	El Guásimo	30303002	BOCA DEL CANO SUCIO	
Cabuya	20202001	AGUACATE	Gobea	30304001	CANO CLARO	
El Chirú	20203001	BUEN RETIRO	Rio Indio	30305003	GUAYABALITO	
El Reliro	20204001	EL ESPINO	San José del General	30306002	CANOA	
El Valle	20205001	EL VALLE	Distrito de Portobelo			
Juan Diaz	20206002	EL JAGUITO	Portobelo (Cabecera)	30401002	BUENAVENTURA	
Rio Hato	20207001	AGUADULCE	Cacique	30402001	CACIQUE (P)	
San Juan de Dios	20208001	ALTO DE LA ESTANCIA (P)	Garrole	30403001	GARROTE O PUERTO LINDO	
Santa Rita	20209001	BUENOS AIRES	Isla Grande	30404001	ISLA GRANDE	_
Caballero	20210001	ALTO DE RIO ANTON	Maria Chiquita	30405001	COCO SOLO	
Distrito de La Pintada	1		Distrito de Santa Isabel	-1		
La Pintada (Cabecera)	20301001	BOCA DE LOS RIOS	Palenque (Cabecera)	30501001	PALENQUE (CABECERA)	_
El Harino	20302001	ANA MARIA	Cuango	30502001	CUANGO	
El Polrero	20303001	AGUA BUENA	Miramar	30503002	MIRAMAR	
	20304001	AGUA FRIA	Nombre de Dios	30504001	NOMBRE DE DIOS	
Llano Grande	1 1		Palmira	30505001	PALMIRA	_
Piedras Gordas	20305001	EL HIGO	Playa Chiquita	30506001	PLAYA CHIQUITA	
Distrito de Nată		- All Coloronal		30507005	SANTA ISABEL	
Nata (Cabecera)	20401002	SAN CRISTOBAL	Santa Isabel	30508001	VIENTO FRIO	
Capellania	20402001	ALTO DE MARANON O EL CORTEZO	Viento Frio	30300001	4-E-110 - CNO	
El Caño	20403301	CEBO FRIO				
Guzman	20404001	CAIMITILLO	<del></del> -			
Las Huacas	20405001	BAJO AGUACATE				
Toza	20405001	CERRO PELAO				
listrito de Ola		12				
Olá (Cabecera)	20501001	AGUAS BLANCAS (P)				
El Copé	20502001	EL AJICO				
El Palmar	20503001	BOCA DE BEJUCO				
El Picacho	20504002	BARRANCO COLORADO				
La Pava	20505001	BOQUERON				
Hstrito de Penonomé						
Penonomé (Cabecera)	20601002	CHIGORE	1			
Cahaveral	20602001	CERMENO				
Cricle	20603001	BUENA VISTA				
Chiguirl Arriba	20604002	BOCA DE LAS MINAS				
EIC:200	20605001	AGUAS FRIAS				
Pajorial	20606001	ALTO DE LA ESTANCIA (P)				
Rlo Grande	20607002	CIRUELITO				
Rio Inu io	20608001	ALTO DE BUENA VISTA				
	20609001	CANAZAS Nº1	<del></del>			
Toabré	20003001					

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
PROVINCIA DE CHIRIQUI		
Distrito de Alanje		
Alanje (Cabecera)	40101001	ALANUE (CABECERA)
Divalà	40102001	BÁJO HONDO
El Tejar	40103001	BAJO CHIRIGAGUA O CHIRIGAGUA
Guarumal	40104001	BACHAGRA
Palo Grande	40105001	ALTO LA PLAYA
Querevalo	40106001	CALABAZAL
Santo Tomás	40107002	ESTERO RICO
Distrito de Barú		
Puerlo Armuelles (Cabecera		AGUA BUENA
Limones	40202001	BACO
Progreso	10203002	CANOA ABAJO BERBA
Baco	40204001 40205001	ACUEDUCTO ALMENDRO
Rodolfo Aguilar Delgado Distrito de Boquerón	40203001	ACCIEDOCTO ACMENONO
	40301002	BOQUERON (CABECERA)
Boquerón (Cabecera)	40302001	BAGALA (P)
Bàgala Cordillera	40303003	TULA O CORDILLERA ARRIBA
Guabal	40304002	BONILLA
Guayabal	40305001	BOCALATUM (P)
Paraiso	40306001	HERRADURA DE PARAISO
Pedregal	40307001	BAJO CANOA
Tijeras	40308001	BAJO LA ARENA
Distrito de Boquete	4000000	
Bajo Boquele (Cabecera)	40401005	BAJO BOQUETE (CABECERA)
Caldera	40402001	ALTO EL NANCITO
Palmira	40403001	CANAS VERDES
Allo Boquete	40404001	AGUA BLANCA
Jaramillo	40405001	ALTO JARAMILLO
Los Naranjos	40406001	ALTO CHIQUERO
Distrito de Bugaba		
La Concepción (Cabecera)	40501001	BUENA VISTA ABAJO
Aserrio de Gariché	40502001	ALTO DE GARICHE
Bugaba	40503001	BUGABA
Cerro Punta	40504001	BAJO GRANDE (P)
Gómez	40505002	ALTO DE CHIRIQUI VIEJO
La Estrella	40506001	CHANGUINA (P)
San Andrés	40507001	ALTO DE JACU
Santa Marta	40508001	ALTO DE DIVALA O EL BUHO (P)
Sanla Rosa	40509001	BAJO FRIO
Santo Domingo	40510001	BAJO HONDO
Sorlová	40511002	NUEVA ESPERANZA
Volcán	40512002	ALTO TISINGAL
El Bongo	40513001	BONGO ABAJO
Distrito de David	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	A CONTRACTOR
David (Cabecera)	40601001	DAVID (CABECERA) BAJO DE LAS PALMAS O CERRILLOS ABAJO
Bijagual	40602001	
Cochea	40603001	ANGOSTURA DE COCHEA ARRIBA
Chiriqui	40604001	BATIPA ALTO MAJAGUA
Guacá	40605002	
Les Lomas	40606002	EL CORRO
Pedregal	40607001	BOQUITA ABAJO
San Carlos	40608001	BUENA VISTA BAGALA (P)
San Pablo Nuevo	40609G01	AGUACATAL
San Pablo Viejo	40610001	MOUNTAL
Distrito de Dolega	1 10701001	I BE II CO
Dolega (Cabecera)	40701001	CHAMCAL
Dos Rios	40702002	CAMITO
Los Anastacios	40704001	BRAZO DE COCHEA
Potrenilos	40705001	COCHEA (P)
Potrenilos Abajo	40706001	EL BANCO
Rovira	40707001	BAUTA
Tinajas	1 -0,0,001	- Company
Distrito de Gualaca Gualaca (Cabocera)	40801003	ALGARROBAL
Homito	40802001	ALTO NUEVO DE FORTUNA
Los Angeles	40803001	ALTO BONITO
Paja de Sombrero	40804001	BAJO MENDEZ

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
Distrito de Remedios		HAYO TRAKAI
Remedios (Cabecera)	40901001	HATO TRAFAL
El Nancilo	40902002	BOQUIABAJO
El Porvenir	40903001	ACHIOTE (P)
El Puerto	40904001	COROBO Nº1
Santa Lucia	40905001	CALABAZAL (P)
Distrito de Renacimiento		
Rio Sereno (Cabecera)	41001001	ALTAMIRA
Breñón	41002001	BAJO HORNITO
Cañas Gordas	41003001	ALTO QUIEL
Monte Lirio	41004001	SAN ANTONIO
Plaza Caisan	41005001	ALTO LA MINA O ALTOS DE LA MINA
Santa Cruz	41006001	BAITUN ABAJO
Jistrito de San Félix		
Las Lajas (Cabecera)	41101003	HATO DEL ROSARIO
Juay	41102002	JUAY
Lajas Adentro	41103001	BAJO JACOY
San Félix	41104001	LA ESMERALDA
Santa Cruz	41105001	LA ALBINA
Jistrito de San Lorenzo		
Horconcitos (Cabecera)	41201001	CANGREJAL
Boca Chica	41202001	BOCA BRAVA
Boca del Monte	41203001	CABECERA DE BRAZO GRANDE O ABROJO
San Juan	41204006	CIENAGUITA
San Lorenzo	41205001	EL VELADERO
Distrito de Tolé	<del></del>	L
Tole (Cabecera)	41301003	BARNIZ
Bella Vista	41302001	BELLA VISTA (P)
Cerro Viejo	41303001	BELLA VISTA
El Cristo	41304001	ALTO JAGUA (P)
Justo Fidel Palacios	41305001	ALGARROBO O NOMOGUDIESI (P)
Lajas de Tolé	41306003	ALTO DE CHOLO
Potrero de Caña	41307001	CERRO ARMADO (P)
Quebrada de Piedra	41308001	AQUACATE
Veladero	41309001	ALTO DE CERRO VIEJO (P)

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	СОДІВО	LUGAR Y POBLADO	DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
PROVINCIA DEL DARIÉN Distrito de Chepigana			Distrito de Pesé		
La Palma (Cabecera)	50101002	AGUADILLIYA	Pesé (Cabecera)	60601001	PESE (CABECERA)
Carnoganti	50102002	CASERETE	Las Cabras	60602001	BULUNGO
Chepigana	50103002	CHEPIGANA	El Pájaro	60603001	BULUNGO O VILLA ROSA
Garachine	50104001	BONGUITO	El Barrero	60604001	BAYANO (P)
Jaqué	50105004	BIROQUERA	El Pedregoso	60605001	EL HATILLO
Puerto Piña	50106001	ACEITE	El Ciruelo	60606001	EL BALILLO
Rio Congo	50107001	RIO ANTADO	Sabanagrande	60607001	ALTO DEL ROSARIO
Rio Iglesias	50108001	AGUA CALIENTE	Rincon Hondo	60608001	BORROLA (P)
Sambú	50109008	SAMBU	Distrito de Santa Maria		
Seteganti	50110002	CARAMUNIO	Santa Maria (Cabecera)	60701001	DIVISA (P)
Tamati	50111001	CUECA	Chupampa	60702002	CHUPAMPA
Tuculi	50112003	BOCA DE SABALO	El Rincón	60703003	EL RODEO
Agua Fria	50113001	AGUA FRIA No. 1 (P)	El Limón	60704001	CANACILLAS
Cucunali	50114001	BAJO BONITO (P)	Los Canelos	60705001	DIVISA (P)
Rio Congo Arriba	50115001	BUENA VISTA	PROVINCIA DE LOS SANTO	OS	
Santa Fé	50116001	AGUA BUENA No 1	Distrito de Guararé		
Jistrito de Pinogana			Guararé (Cabecera)	70101001	BELLA VISTA
El Real de Santa Maria (Cal	¥ 50201001	EL REAL DE SANTA MARIA (CABECERA)	El Espinal	70102001	CIENAGA LARGA
Boca de Cupé	50202001	BAJO GRANDE	El Macano	70103001	BUENA VISTA
Paya Paya	50203001	SOBIAQUIRUA	Guararé Arriba	70104001	GUARARE ARRIBA
Pinogana	50204003	ACUACUA	La Enea	70105001	EL CENTINELA
Púcuro	50205001	ADIOS MI PUEBLO	La Pasera	70106001	EL NANZAL
Yape	50206002	BOCA DE ARUZA (P)	Las Trancas	70107001	CANAFISTULO
	50207011	PENITA	Llano Abajo	70108008	LA PENA
Yaviza	50208001	AGUA BUENA	El Halo	70109001	ELHATO
Metell Comarca Kuna de Wargand		MORTI	Perales	70110001	PERALES
ROVINCIA DE HERRERA	30208001	NION II	Distrito de Las Tablas	1	<u> </u>
Istrito de Chitré			Las Tablas (Cabecera)	70201001	LAS TABLAS (CABECERA)
	60101003	CHITRE	Baio Corral	70202001	AGUA BUENA
Chitré (Cabecera)	60102001	EL BARRERO (P)	Bayano	70203001	ALTO DE LOS GONZALEZ
La Arena	1	BOCA DE PARITA	El Carate	70204001	EL CARATE
Monagrillo	60103001	BARRIADA DONA ISABEL	El Cocal	70205001	EL COCAL
Llano Bonilo	60104001	CAMINO DE CANGREJAL	El Manantial	70205001	CAMPO ALEGRE (P)
San Juan Baulisla	00103001	CAMINU DE CANGREJAL	EI Muñoz	70207001	AGUA BUENA
Distrito de Las Minas	T COST TOTAL	ALTO DE LA LAGUNA	El Pedregoso	70208001	PEDREGOSO
Las Minas (Cabecera)	60201001	BARRERO AMARILLO	La Laja	70209001	LA LAJA
Chepo	60202001	CHUMICAL CHUMICAL	La Miel	70210002	EL ASOMADERO
Chumical	60203001	ARRAJAN	La Palma	70211002	LA PALMA
El Toro	60204004		LaTiza	70212001	LATIZA
Leones	60205001	BUENA VISTA	Las Palmitas	70213001	EL CHOCLO O BARRIADA 8 DE NOVIEMBRE
Quebrada del Rosario	60206002	LA CUCHARETA	Las Tablas Abajo	70214001	LAS TABLAS ABAJO
Distrito de Los Pozos	T- FRANKISK		Nuario Nuario	70215002	EL CEDRAL
Los Pozos (Cabecera)	60301001	AGUACATE	Palmira	70215002	PALMIRA
Capurl	60302001	EL CANAFISTULO (P)		70217003	LOS VERGARA
El Calabacito	60303001	EL BONGO	Peña Blanca	70218001	BAJO DEL RIO
El Cedro	60304001	EL CACAO	Rio Hondo	70219002	LA MINA
La Arena	60305001	EL CIRUELITO (P)	San José	70220002	EL GUABO
La Pilaloza	60306002	CERRO PELUDO	San Miguel		BELLA VISTA
Los Cerritos	60307001	BORROLA (P)	Santo Domingo	70221001	PENA RODA
Los Cerros de Paja	60308001	ALTO DEL RIO (P)	Sesteadero	70223001	EL ESPAVEITO (P)
Distrito de Ocu			Valle Rico		TRINIDAD
Ocu (Cabecera)	60401001	LA CABUYA	Vallerriquito	70224002	THEREDAD
Cerro Largo	60402001	ALTO DEL CASTILLO	Distrito de Los Santos	_L YNTHERDA	CANA BRAVA No. 1
Los Llanos	60403001	AGUAS AZULES (P)	La Villa de Los Santos (Cal	70302001	SAN LUIS
Llano Grande	60404001	AGUA BUENA	El Guásimo	70302001	
Peñas Chalas	60405002	EL BARRO	La Colorada		EL CRISTO
El Tijera	50406001	AGUAS AZULES (P)	La Espigadilla		
Distrito de Parita			Las Cruces	70305002	LA CARRIZALA  EL NANCECILLO
Parita (Cabecera)	60501002	CANACILLAS (P)	Las Guabas	70306004	
Cabuya	60502001	CABUYA	Los Angeles	70307002	EL DORMILON (P)
Los Castillos	60503001	EL CASTILLITO	Los Olivos	70308002	CIENAGA LARGA
Llano de La Cruz	60504002	LOS CANTOS	Llano Largo	70309001	JOBO DULCE (P)
Pails	60505001	CORREA	Sabanagrande	70310002	EL DORMLON (P)
Portobelillo	60506001	CANACILLAS (P)	Santa Ana	70311002	EL AROMO
Poluga	60507001	LA CONCEPCION	Tres Quebradas	70312004	TRES QUEBRADAS
	1		Agua Buena	70313001	AGUA BUENA
				70314001	CAPURI

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO	DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
istrito de Macaracas			Distrito de Chame	- <del></del>	
Macaracas (Cabecera)	70401002	BOTELLO	Chame (Cabecera)	80401001	I LA PORCADA
Bahla Honda	70402001	BAHIA HONDA	Beiuco	80402002	BEJUCO
Bajos de Guera	70403002	BAJOS DE GUERA (P)	Buenos Aires	80403001	
Corozal	70404001	COROZAL	Cabuya	80404002	CABUYA
Chupa	704050C1	CHUPA	Chicá	80405001	BAJO GRANDE (P)
El Cadro	70406001	CAPIREJA	El Libano	80406001	LOS CALABAZOS
Espino Amarillo	70407002	RIO ARRIBA O ESPINO PRIETO (P)	Las Lajas	80497001	AGUA MINA
La Mesa	70408001	EL BALSO	Nueva Gorgona	80408001	COLONCITO
Las Palmas	70409001	BUENA VISTA	Punta Chame	80409001	LA BOCA DE CHAME
Llano de Piedra	70410002	BOMBACHITO	Sajalices	80410001	ESPAVE
Mogollón	70411003	CARIACO	Sorá	80411001	AROMO
strito de Pedasi			Distrito de Chepo	<del></del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Pedasi (Cabecera)	70501002	EL JÖBAL	Chepo (Cabecera)	80501006	ASENTAMIENTO SUPERACION CAMPESINA
os Asientos	70502010	EL JAZMIN	Canita	80502002	BUENOS AIRES
Warlabé	70503001	ARBOLITO	Chepillo	80503001	CHEPILLO
urio	70504001	BUENOS AIRES	El Llano	80504003	BEJUCO REAL
Ona Amba	70505001	AGUA BUENA	Las Margaritas	80505001	LAS MARGARITAS
strito de Pocri	•		Santa Cruz de Chinina	80506003	CHININA ARRIBA O TORIN
ocri (Cabecera)	70601002	LAGARTILLO	Comarca Kuna de Madunga		AGUAS CLARAS O ICANTI
I Caharistulo	70602001	BEBEDERO	Torti	80508001	AGUA BUENA
ajamina	70603001	CALIFORNIA	Distrito de Chiman	1 3222224	
arako	70604002	LA CANDELARIA	Chiman (Cabecera)	80601004	CHARCO MERO
antilla	70605001	CARRICILLAL	Brujas	80602001	BRUJAS
trito de Tonosi	<del> </del>	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	Gonzalo Vasquez	50603001	GONZALO VASQUEZ
onosi (Cabecera)	70701003	CHARA	Pasiga	80604001	CABECERA DE LA PITA
Nos de Guera	70702001	ALTOS DE GUERA	Union Santeña	80605001	AGUA FRIA
alas	70703001	AGUA BUENA (P)	Distrito de La Chorrera		
I Bebedero	70704004	BUENOS AIRES O LA IGUANA	Barrio Balboa	80701001	BARRIO BALBOA
Cacao	70705001	AGUA BUENA (P)	Barrio Colón	80702001	BARRIO COLON
Cortezo	70706001	AGUA CALIENTE (P)	Amador	80703001	CANO DEL GIGANTE
lores	70707001	COIBA	Arosemena	80704001	AROSEMENA (P)
Juanico	70708001	AVE MARIA	El Arado	80705003	EL LIMON
a Tronosa	70709002	AGUA CALIENTE (P)	ElCoco	80708003	EL COCO
ambutal	70710001	CAMBUTAL	Feuilet	80707001	EL ESPINO
OVINCIA DE PANAMA			Guadalupe	80708001	ALTO DEL ESPINO
strito de Arraiján			Herrera	80709001	ALTOS DE ESPAVE
(raiján (Cabecera)	80101001	ARRAJAN (CABECERA)	Hurtado	80710004	EL ZAINO O COROZALES ADENTRO (P)
uan Demostenes Aroseme	80102001	CERRO TIGRE	iturraide	80711001	ARENOSA
luevo Emperador	80103002	AHOGA YEGUA	La Represa	80712001	ALTOS DEL JOBO
Santa Clara	60104002	HULE	Los Diaz	80713001	AGUA BUENA
eracruz	80105001	ALTO BONITO	Mendoza	80714001	CANO QUEBRADO ABAJO
ista Alegre	80106003	SAN VICENTE DE BIQUE (P)	Obaldia	80715001	SAN SEBASTIAN
trito de Balboa			Playa Leona	80716002	EL SALITRAL
an Miguel (Cabecera)	80201002	CASAYA	Puerlo Carmito	80717007	LA GRIFA
a Ensenada	80202003	LA ENSENADA	Santa Rita	80718001	BAJO GRANDE
a Esmeralda	80203001	CACIQUE	Distrito de Panama		
a Guinea	80204003	CHUCUNAQUE	San Felipe	80801001	SAN FELIPE
edro Gonzalez	80205003	PEDRO GONZALEZ	El Chorrillo	80802001	EL CHORRILLO
aboga	80206001	CONTADORA	Santa Ana	80803001	SANTA ANA
trito de Capira			La Exposición o Calidonia	80804001	LA EXPOSICION O CALIDONIA
apira (Cabecera)	80301002	CAPIRA (CABECERA)	Curundu	80805001	CURUNOU
aimilio	80302001	CAIMTO	Belania	80806001	BETANIA
ampana	80303001	ALTO DE CAMPANA	Bela Vista	80807001	BELLA VISTA
amparia ameno	80304003	MANDINGA	Pueblo Nuevo	80808001	PUEBLO NUEVO
ri de Los Solos	80305001	ALTO DEL NARANJO	San Francisco		SAN FRANCISCO
ri Grande	- ANDERSON I	. 411. 651 1111.45	Parque Lefevre	80810001	PARQUE LEFEVRE
Cacao		ALTO DE CIRI	Rio Abajo	80811001	RIO ABAJO
Trinidad	80308001	BEJUCO O LAS LAUTAS	Juan Diaz	80812001	JUAN DIAZ
s Olas Amba	80309002			80813001	
		PALO DIFERENTE	Pedregal		PEDREGAL
dice	80310002 80311002	CAMITILLO	Ancon	80814003	ANCON
ila Carmen		VILLA CARMEN	Chilibre	80815005 80816001	CAIMITILLO
la Rosario Inta Rosa	80312001	AGUA BUENA (P)	Las Cumbres		ALCALDE DIAZ
ا الكناب الالالا	00313001	ARENAS BLANCAS (P)	Pacora	80817001	ALTOS DE PACORA
			San Martin	80818001	BAJO EL PIRO

STRITO Y REGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO	DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBĽADO
EOMILENTO	<u>l</u>		Distrito de Montijo		BUENA VISTA SUR (P)
San Carlos			Montijo (Cabecera)	90601002	BUENA VISTA SUR (P)
os (Cabecera)	80901002	COLON	Arenas	90602001	ARENAS
10	80902001	ALTO DE LAS MARIAS	Gobernadora	90603001	BAJO LARGO
0	80903002	BAJO DE LAS BATEAS (P)	La Garceana	90604001	CASCAJAL
bito	80904001	MATA REDONDA	Leones	90605001	CAÑA BRAVA
mita	80905001	AGUACATILLO	Llano de Catival	90606001	ALTO HILARIO
guna	80906001	ALTO DEL JOBO	Pilón	90607001	PILON (P)
V85	80907001	ALTO DE LA POMA	Quebro	90608001	CAÑA BLANCAL
lenilos	80908001	PUNTA DE BARCO	Tebario	90609001	ALTO DE LA YEGUA
José .	80909001	PUNTA DE BARCO	Distrito de Río de Jesús		
o de San Miguelito	81001001	AMELIA DENIS DE ICAZA	Río de Jesús (Cabecera)	90701001	ACLITA
hie Denis de Icaza	81002001	BELISARIO PORRAS	Las Huacas	90702001	LA BARRANCOSA O SABANETA
sario Porras	81003001	JOSE DOMINGO ESPINAR	Los Castillos	90703001	LA POMAROSA
Domingo Espinar	81003001	MATEO ITURRALDE	Utira	\$0704005	UTIRA
o Iturraide	81005001	VICTORIANO LORENZO	Catorce de Noviembre	90705001	BARRO BLANCO
oriano Lorenzo	81005001	ARNULFO ARIAS	Distrito de San Francisco	T	DA LOS DE LA MONDA (B)
illo Arias	81007001	BELISARIO FRIAS	San Francisco (Cabecera)	90801002	BAJOS DE LA HONDA (P)
sario Frias	81007001	OMAR TORRIJOS	Corral Falso	90802001	ALTO DEL JORON
ar Torrijos	81009001	RUFINA ALFARO	Los Hatiflos	90803001	AGUACATAL
na Alfaro	01003001	110. 110.110.110.1	Remance	90804002	BAJO VIEJO EL CIRUELAR ABAJO
to de Taboga	81101003	TABOGA (CABECERA)	San Juan	90805003	EL CIRUELAR ADAGO
oga (Cabecera)	81102001	OTOQUE OCCIDENTE	Distrito de Santa Fe	T 00004004	BAJOS DE SAN JUAN
que Occidente	81103001	OTOQUE ORIENTE	Santa Fe (Cabecera)	90901001	BARRERA
ique Oriente VINCIA DE VERAGUAS			Calovébora	90902001	ALTO DE LA CRUZ
vincia de veracoro			El Alto	90903002	BAJOS DE HIGUI (P)
laya (Cahecera)	90101002	ATALAYA (CABECERA)	El Cuay	90905001	ALTO DE ESPAVE
Barrillo	90102001	EL CIRUELITO DE NUESTRO AMO	El Pantano	90906001	AGUA FRIA
Aontahuela	90103002	EL BARRERO	Gatú o Gatucito	90907001	ALTO LIMON
Carrillo	90104001	ALTO DE BALBUENA	Rio Luis	1 30307001	ALTO CAMO.
Antonio	90105001	EL PEDRITO	Distrito de Santiago	91001002	ALTOS DE MARTINCITO
nto de Calobre			Santiago (Cabecera)	91002001	ASAJAL
obie (Cabeceia)	90201001	ALTO DE LA JUANITA	La Colorada	91003004	EL ALMACIGO
msel	90202001	BAJO LAJAS	La Peña	91004001	CAÑAZAS
tra .	90203001	ACHIOTILLAL	La Raya de Santa Maria	91005001	AGUACATAL
ocia	90204002	BUENOS AIRES	Ponuga del Espino	91006001	EL BICHAL
Potrero	90205001	EL AGUACATAL	San Pedro del Espino	91007001	ALTOS DE LOS DUENDES
aguna	90206001	AGUAS BLANCAS	Canto del Uano	91008001	ALTO DE LOS GONZALEZ
Raya de Calobre	90207001	BARRO PRIETO	Los Algarrobos Distrito de Soná	310000	
Tetila	90208001	AGUA AZUL	Soná (Cabecera)	91101001	TOBALICO (P)
Yeguada	90209001	LA SIGE	Bahia Honda	91102003	BAHIA HONDA
Guias	90210001	CICUARO	Calidonia	91103001	AGUA BLANCA
njarás	90211001	ALTO LIMON	Cativé	91104007	CATE O FILO GRANDE
n José	90212001	BALITA	El Marañón	91105001	ASIENTO BONITO
to de Cañazas			Guarumai	91106001	BORRACHERON
Anzas (Cabecera)	90301001	AGUA VIVA Ne1	La Soledad	91107001	CABECERA DE QUEBRADA HONDA
o de Plala	90302005	ALTO DE LA CONCEPCION	Quebrada de Oro	91108004	CABECERA DE TOBALICO
icador	90303001	ALTO IBALA (P)	Rio Grande	91109001	AGUA BLANCA O PUEBLO NUEVO
Valles	90304001	ALTO DE LAS MINAS	Rodeo Viejo	91110001	EL PLAYON
José	90305001	AGUACATILLO	Comerca Kuna Yala (San I		
Marcelo	90306001	AGUA AMARILLA	Narganá (Cabecera)	100101001	ACUATUPU O ISLA PIEDRA
to de La Mesa		L	Avligandi	100102001	
lesa (Cabecera)	90401002	ASIENTO BONITO	Puerto Obaldia	100103002	
alles	90402001	ALTO DE LA CRUZ	Tubusiá	100104002	ARMILA
	90403001	ALTO BORO (P)	COMARCA EMBERA		-
Grande	90404001	BIJAGUAL	Distrito de Cámeco		
ar tolo	90405001	AGUA VIVA	Cirilo Guainora (Cabecera	11010100	BOCA DE CAPETI
de Las Palmas		T ALTO DEL MACANO	Lajas Blancas	11010200	ALTO PLAYONA
Palmas (Cabecera)	90501002	ALTO DEL MACANO	Manuel Orlega	11010300	ALGARROBO
no de Casa	90502001	ALTO DE QUEBRADA CONGA	Distrito de Sambù		
ozal	90503001		Rio Sábalo	11020100	BAYAMON
Varia	90504001		Jingurudó	11020200	BOCA DE VENADO (P)
Prado	90505005				
Rincon	90506001	LOLA			
<u> </u>	90507001				
. 16.441	90509002				
to Vidal	90519002				
Martin de Portes	1 34314401	DOWN OF FAS MICH & GARDING			

DISTRITOY	T	T			
CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO			
COMARCA NGOBE BUGGE					
Distrito de Besiko					
Soloy (Cabecera)	1 120101001	CABECERA DE BANO			
Boca de Baisa	120102001				
Camaron Arriba	120103002				
Cerro Banco	120104001	ALTO BONITO			
Cerro de Palena	120105002	BIJAO			
Emplanada de Chorcha	120106003	BOCA DEL RIO CHORCHITA			
Namnoni	120107001	ALTO ALGARROBO O NUEVO CASCABEL			
Niba Distrito de Mirono	120108001	ALTO PAILA			
Hato Pilon (Cabecera)	120201003	BUENOS AIRES O CERRO BOLO			
Cascabel	120201003	BARRANCO			
Hato Corolu	120203001	ALTOREY			
Hato Culantro	120204001	CALABAZAL			
Halo Jobo	120205001	BOCA DE CANDELA			
Hato Juli	120206001	ALTO NANCITO			
Quebrada de Loro	120207004	CERRO MIGUEL			
Sallo Dupi Distrito de Muna	120208001	CHICHICA			
Chichica (Cabecera)	T 1203010021	BAJO HONDO			
Alto Caballero	120301002	ALTO CABALLERO (P)			
Bakama	120303001	ALTO DE CERRO VIEJO (P)			
Cerro Cana	120304003	BARRERO			
Cerro Puerco	120305001	ALTO CANAZÁS			
Krūa	120306001	AGUA CLARA			
Maraca	120307001	CÉRRO CACICON			
Nibra Peña Blanca	120308001	ALGARROBO O NOMOGUDRESI (P) ALTO AGUACATE			
Roka Bianca	120309001	ALTO AGUACATE  ALTO ALU			
Sitio Prado	120310001	BAJO MONO O NOMIGUIA			
Omani	120312001	BAJO CERRO NAME			
Distrito de Noie Duima	اـــــــــــــــــــــــــــــــــــــ				
Cerro Iglesias (Cabecera)	1204010011	ACHIOTE (P)			
Hato Chami	120402001	ALGARROBO (P)			
Jādeberi	120403001	ALGARROBO (P)			
Lajero	120404001	RIO SANTIAGO			
Susama Distrito de Rucion	120405001	ALTO MOLEJON			
Distrito de Nurum	120501001	AGUA SALUD			
Buenos Aires (Cabecera) Agua de Salud	120501001	AGUA SALUD AGUA DE SALUD			
Agua de Salud Allo de Jesus	120502001	ALTO DE JESUS			
Cerro Pelado	120504001	ALTO DE LA LAGUNA			
El Bale	120505001	ALTO DEL CULANTRO (P)			
El Paredón	120506001	EL HATILLO (P)			
ElPiro	120507011	EL PIRO (P)			
Guayabilo	120508001	AGUA DE SALUD			
Guibale	120509001	ALTO CANA			
Distrito de Kankintu  Bistra (Cabecera)	120601001	BECATIVI			
Bisira (Cabecera)	120602001	ALTOS DEL VALLE			
Guariviara	120603001	BAHA LA BALLENA			
Guoroni	120604001	BOSALITUVITE			
Kankintu	120605002	BISIRA (CABECERA) (P)			
Mününi	120606008	CERRO PLATA			
Piedra Roja	120607006	QUEBRADA CAMARON O DRUGABIDI			
Timai	120608001	ALTO TIGRE (P)			
Distrito de Kusapin	170704004	CAMINECATE (D)			
Kusapin (Cabecera)	120701001	CANINGOTE (P) BAHIA GRANDE			
Bahia Azul Calovébora o Santa Catalina		BAHIA GRANDE BOCA DE AGUACATE			
Loma Yuca	120703001	ALTO ESTRELLA			
Rio Chiriqui	120705001	ALTO GUAYABO			
Tobobe	120706005	BURORI O BURARI			
Valle Bonito	120797001	ALTO BIGINGUE			
		······			



# República de Panamá

# ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO – C RESOLUCIÓN Nº JD-764

BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DEL SERVICIO TECNICO - NIVEL DE TENSION Y PERTURBACIONES

# INDICE

	SE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DEL SERVICIO TECNICO - NIVEL DE ON Y PERTURBACIONES
1.1 1.1. 1.1.2	
1.2	EQUIPAMIENTO PARA LAS MEDICIONES DE NIVEL DE TENSION  Características Generales  Monitoreo Previo de las Perturbaciones (Optativa)
1.3 1.3.1	METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL NIVEL DE ARMONICAS Y FLICKER  Alcance de la Campaña de Medición
1.3.2 1.3.3 1.3.4	3 Criterios para el Procesamiento de las Mediciones
1.4.1 1.4.2 1.4.3	Especificación del Equipo de Medición de Armónicas
1.5 1.5.1 1.5.2	
1.6	IDENTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS
1.7	DENOMINACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LAS MEDICIONES
1.8	ESTRUCTURA DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR
1.9	DISPOSICIONES GENERALES
1.10	MODELO DE DATOS PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN

# 1. BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DEL SERVICIO TECNICO - NIVEL DE TENSION Y PERTURBACIONES

De acuerdo a lo establecido en las Normas de Calidad del Servicio Técnico Anexo A de la Resolución N° JD-764, en lo referente a la Regulación del Nivel de Tensión, que se realiza mediante campañas de medición en distintos puntos de la red, permite adquirir y procesar información sobre la regulación de tensión y las perturbaciones (Armónicas y Flicker).

Si se excedieran los límites establecidos en la referida Norma para cada uno de los indicadores de Calidad, el distribuidor reconocerá al usuario una reducción tarifaria a aplicar conforme lo indica la propia norma citada.

Esta Base Metodológica no incluye el control de los parámetros técnicos a cumplir por los clientes, correspondiente a las mediciones que efectuaran las empresas de Distribución Eléctrica en los puntos de entrega a los clientes presuntamente perturbadores y cuyas sanciones y/o penalizaciones que aplicará la empresa distribuidora al cliente que resulte causante del disturbio, deberá tener la aprobación del Ente Regulador.

#### 1.1 METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL NIVEL DE TENSION

El equipamiento a utilizar para el control de la regulación de tensión deberá contar con la aprobación del ERSP, adoptando como referencia lo especificado en el punto 1.2 de la presente Base Metodológica. Estas exigencias serán de cumplimiento obligatorio para todos aquellos equipos adquiridos a partir del sexto (6°) mes de la entrada en vigencia de la presente Metodología.

Si de las mediciones realizadas surgiera el incumplimiento de los niveles establecidos en el punto 2.3.1 "Limites Admisibles" de las Normas de Calidad de Servicio Técnico durante un tiempo superior al 5 % de los períodos válidos de la medición (mínimo 1 semana de medición), el distribuidor deberá compensar a los clientes afectados mediante la aplicación de una reducción tarifaria determinada sobre la base de los valores indicados en la tabla de valorización de energía suministrada en malas condiciones de calidad especificada en el punto 3.2.2 de la citada Norma.

Con respecto a los Indicadores Globales determinados, en el caso de superarse los limites establecidos, las compensaciones serán para la totalidad de los clientes en forma proporcional al consumo de cada uno de ellos en el semestre controlado o lo que el ERSP determine.

#### 1.1.1 Alcance de la Campaña de Medición

Se considerará que la cantidad de mediciones establecidas en las Normas Técnicas del Servicio de Distribución corresponde a mediciones válidas, es decir, que no presentan inconvenientes que determinen su rechazo (registros en blanco y/o cantidad menores a los especificados en la presente base metodológica, registros corruptos, etc.)

El ERSP con personal propio o por contratación, podrá auditar la instalación y retiro de hasta la totalidad de mediciones que realice el distribuidor.

Las empresas Distribuidoras presentarán a más tardar 30 días calendarios anteriores que se inicie el período de control la tabla "SELECCION\_TENSION" establecida en el punto 1.10, con los listados con los puntos de medición seleccionados aleatoriamente de la base de datos de clientes del distribuidor, incluyendo un número superior al establecido en la Norma JD764 Anexo A, con el fin de

asegurar el cumplimiento de la cantidad de mediciones válidas mensuales a realizar. El ERSP podrá modificar éste listado si lo considera necesario.

En el caso que no resulte posible la instalación en alguno de los puntos seleccionados aleatoriamente, se deberá dejar constancia de este hecho y se deberá elegir un punto cercano que reúna las siguientes características:

- Pertenecer al mismo Centro de Transformación de MTBT y Alimentador de BT.
- Estar a una distancia eléctrica al Centro de MTBT similar al punto en el cual no resultó posible la instalación del equipo de medición.

La cantidad de mediciones podrá ser aumentada si a juicio del Distribuidor resultaren inadecuadas para el objetivo previsto, en cuyo caso deberá notificar al ERSP con una antelación de por lo menos seis meses.

El ERSP o su auditor, podrá estar presente al momento de la instalación de los registradores, de su retiro y en la descarga de datos, de los cuales obtendrá una copia inmediata para su posterior contraste con la información procesada que, en los plazos establecidos, deberá ser remitida por el distribuidor. Se considerarán como no válidas todas aquellas mediciones o remediciones en las cuales, por motivos imputables al Distribuidor, el ERSP o su auditor no haya podido presenciar la instalación, el retiro o la descarga de datos.

Los equipos registradores y su instalación deberán adecuarse a la normativa vigente respecto a la seguridad eléctrica, tanto los que sean ubicados dentro de la propiedad de los clientes, como en la vía pública. Asimismo, deberán contar con un sistema que asegure la inviolabilidad de los datos de programación y/o archivos de registro de la medición, y deberán estar identificados en forma indeleble con sus respectivos números de serie.

#### 1.1.2 Criterios para el Procesamiento de las Mediciones del Nivel de Tensión

A los fines del procesamiento de los archivos de las mediciones del nivel de tensión efectuadas por los registradores, se deberán considerar los siguientes criterios:

- A los fines del control de la regulación de tensión, se define como TENSIÓN CARACTERÍSTICA del período:
  - Para Suministro Monofásico:
    - Al valor de la tensión sobre la cual se conecta el Cliente.
  - Para Suministros Trifásicos:
    - Al valor de tensión promedio (U<sub>Promedio</sub>) en los casos que se verifique que el Nivel de Desbalance (ND) resulte menor al 3%.
    - Al valor de tensión con el máximo apartamiento de la tensión nominal (U<sub>Máxima</sub>), entre las tres tensiones en todos los casos que se verifique el Nivel de Desbalance (ND) resulte mayor o igual al 3%.

El Nivel de Desbalance (ND) expresado en % se calculará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$ND = \frac{U_{\text{Måxima}} - U_{Pr \text{ omedio}}}{U_{Pr \text{ omedio}}} \times 100$$

- Se considerarán como registros no válidos cuando se verifiquen algunas de las siguientes situaciones:
  - Que el período de Integración de cada registro sea distinto de 15 minutos.
  - Que los valores de tensión en cualquiera de la/las fase/s medidas del período resulten menores al 70% del valor nominal de la tensión en el punto de suministro.
  - Que alguno de los valores del registro presente una incoherencia respecto al tipo de dato esperado. En esta condición se identificarán los valores de tensión o de energía con valores negativos, textos en campos numéricos, error en el formato de los campos de fechas o que el equipo de medición registre un código de anormalidad.
  - Que la fecha del registro sea anterior a la fecha de instalación o posterior a la fecha de retiro de acuerdo a lo informado en la Planilla de Instalación y Retiro.
- Se considerarán como mediciones no válidas cuando se verifiquen algunas de las siguientes situaciones:
  - Que la cantidad de registros válidos no supere el equivalente a 6 días de medición (576 registros). Los equipos siempre deben instalarse por un período mínimo de 7 días.
  - Que los datos informados en la Tabla ("INSTALACION\_TENSION") con los datos de la Instalación y Retiro no permita garantizar su adecuado procesamiento. Incluyendo la verificación de la correcta codificación de todos aquellos campos que se hayan establecido previamente.
  - Que el nombre del archivo no se corresponda con la codificación establecida por la ERSP.
  - Que la energía registrada por los equipos registradores resulte menor al 20% que la acumulada por el medidor de facturación comercial informada en la Tabla "INSTALACION\_TENSION". Esta condición se aplicará siempre y cuando se verifique que la energía acumulada por el medidor de facturación comercial (*EneAcuCom*) resulte mayor a 30 kWh/Semana, estimándose de acuerdo a la siguiente expresión:

$$EneAcuCom = \frac{(EnergiaFinal - EnergiaInicial)}{DuraMedicion} \times 7$$

Donde:

EneAcuCom: Energía acumulada por el Medidor Comercial

Energialnicial: Lectura Inicial del Medidor Comercial de Energía

EnergiaFinal: Lectura Final del Medidor Comercial de Energia

DuraMedicion: Duración de la Medición expresado en días.

 Que el equipo utilizado por la Distribuidora no se corresponda con un formato de archivo informado y aprobado previamente por el ERSP.

- Que la medición NO haya sido presenciada por el ERSP a su opción, o por quien éste designe, durante el transcurso de la instalación y/o el retiro por causas imputables a la Distribuidora.
- Las mediciones definidas como No válidas deberán ser repetidas al mismo cliente por la empresa
  Distribuidora hasta tanto sea resuelta la causa que lo genera y la cantidad de mediciones No
  válidas en el período sea superior al 3%. En caso contrario estas mediciones deberán ser
  reemplazadas por otras.
- El cálculo del 5% del tiempo que determina que una dada medición de origen a una compensación a los usuarios afectados, se realizará como el cociente entre los registros válidos fuera de la tolerancia correspondiente respecto al total de registros válidos.
- Si el equipo de medición no registra energía en cada período, se asignará la energía consumida por el cliente (obtenida del medidor de facturación) durante el período de medición entre los registros válidos, de acuerdo a la curva de carga diaria normalizada que le corresponda y que se encuentre aprobada por el ERSP.
- En el proceso de asignación de la energía por intermedio de la curva de carga diaria normalizada, sólo se tendrán en cuenta aquellos registros caracterizados como válidos.

#### 1.2 EQUIPAMIENTO PARA LAS MEDICIONES DE NIVEL DE TENSION

Se describen a continuación los requerimientos que deberán cumplir los equipos a emplear por las empresas distribuidoras para la realización de las mediciones correspondientes a la Campañas de Control de la Regulación de Tensión previstas en la Norma.

#### 1.2.1 Características Generales

La variable a medir será el valor eficaz de la tensión en las tres fases. Solo si la instalación elegida para medir es monofásica, se medirá esa sola fase.

El rango de medición de los valores de tensión a medir estará centrado en las tensiones nominales de servicio, con un rango de +30% y -30%.

La exactitud del sistema de medición de la tensión será la definida por la Clase 0,5 según norma IEC.

La medición será permanente y con un seguimiento de la regulación de tensión a través de una constante de tiempo del orden de 30 segundos a 1 minuto. De esta forma se evitará medir perturbaciones, al filtrarse las frecuencias más altas.

En lo que respecta al registro, la información de la medición será registrada por un lapso de 7 días como mínimo, sin realizar descargas intermedias.

Para realizar el registro de la medición durante el lapso de 7 días, se deberán promediar las mediciones obtenidas en intervalos de 15 minutos.

Conjuntamente con la medición de la/s tensión/es se podrá medir la energía/potencia activa consumida en el punto de medición, integrada en períodos de 15 minutos sincronizado/s con el/las de tensión/es.

La exactitud de la medición de la energia/potencia del equipo registrador será como mínimo de Clase 2%.

Las condiciones ambientales en que deberán funcionar los equipos de medición y registro se corresponderán con los rangos históricos mínimos y máximos de temperatura, humedad y presión atmosférica de las zonas en donde se realice su instalación, previendo inclusive aquellos casos que se pueda realizarse a la intemperie.

Con una anterioridad de 15 días al comienzo de cada semestre, la distribuidora remitirá al ERSP una base de datos (Access) conteniendo la totalidad de los equipos que podrán ser empleados por la distribuidora en la realización de la campaña de regulación de tensión. La base de datos contendrá la identificación del número de serie de cada equipo, su marca, y modelo.

El equipo de medición (o su software de procesamiento) deberá permitir que el resultado de la medición semanal sea almacenado en archivos de texto plano para su posterior procesamiento por parte del ERSP.

El formato del archivo de salida de la medición deberá ser remitido al ERSP para su aprobación, con una antelación de por lo menos tres meses a la fecha de implementación, de manera de que esta ultima pueda adecuar sus sistemas informáticos de procesamiento con la adecuada anticipación.

Una vez aprobado los formatos de salida de los archivos de la medición, estos no podrán ser modificados por el distribuidor bajo apercibimiento de considerar las mediciones realizadas con estos equipos como fallidas. Esto incluye los casos en los cuales se proceda a la compra de equipos de medición similares a los que dieran origen a la primera aprobación del formato, pero que poseen incluso pequeñas diferencias en el formato de salida. Idénticas consideraciones son aplicables en el caso que se procesa a una actualización del software de lectura de las mediciones, tales que estas ocasionen cambios en los formatos de salida.

El ERSP podrá aceptar que la distribuidora envíe las mediciones en formato binario tal cual son extraídas del equipo de registro, solo si el software de lectura (y sus licencias de uso) es remitida con una antelación de 30 días. El software deberá preferentemente permitir un procesamiento por lotes de los archivos binarios de las mediciones.

# 1.2.2 Monitoreo Previo de las Perturbaciones (Optativa)

La Campaña previa de perturbaciones será optativa para las empresas al igual que las exigencias establecidas a los equipos de medición de la Campaña de Regulación de Tensión para su monitoreo, que se detallan a continuación.

Tendrán como objetivo de determinar las ubicaciones optimas de los equipos a utilizar en la Campaña de Distorsión Armónica y Flicker. Los resultados de la campaña previa de perturbaciones NO pueden ser utilizados par la determinación de eventuales penalizaciones a la distribuidora.

La campaña previa de perturbaciones estará realizada con los mismos equipos que los empleados en la Campaña de Regulación de Tensión, y en sus mismos puntos de medición.

Para esto, los equipos empleados en la Campaña de Regulación deberán poder medir y registrarlas siguientes variables:

TASA DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL (TDT)

Inclusión de las tensiones armónicas hasta la de orden 15°.

Resolución de la indicación de la TDT: 0,25%

Exactitud de la indicación de la TDT: 0,5%

Indicación de la TDT: 10% fondo de escala

Intervalo de captación: 15 minutos

Forma de indicación: Valor medio de un mínimo de 15 mediciones en el período de 15

minutos

## FLUCTUACIONES RÁPIDAS DE TENSIÓN (FLICKER)

Fluctuación de la tensión en frecuencias desde 1Hz a 25 Hz. Máxima sensibilidad en 8 Hz (f0)

Umbral de detección AV / V: 0,2% en f0

Exactitud en la determinación de AV / V: 0,1%

Indicación de AV / V a fondo de escala: 0,2%

Intervalo de captación: 15 minutos

Forma de indicación: Valor medio de un mínimo de 15 mediciones en el período de 15 minutos

#### 1.2.3 **Ensayos**

Los diferentes modelos de equipos de medición y registro a utilizar en la Campaña de Medición de Tensión, deberán contar con copias certificadas de los protocolos de ensayos de tipo realizados por laboratorios reconocidos, aprobados por el ERSP. Se indicarán en cada caso bajo que normas estár construidos los equipos.

Los ensayos de tipo exigidos serán:

Ensayos de aislación.

Rigidez dieléctrica

Frecuencia industrial

Impulso

Compatibilidad electromagnética

Interferencias del ruido de alta frecuencia.

Ensayos climáticos.

Ensayos mecánicos.

Previo a la instalación de los equipos por primera vez, se realizarán sobre cada uno de ellos los ensayos de contraste y funcionamiento que indique el fabricante y/o el ERSP, los cuales deberán repetirse cada dos años y/o a solicitud del este Organismo.

Deberá notificarse al ERSP fehacientemente con 15 días de anticipación el lugar, fecha y hora de realización de estos ensayos a fin de asistir a los mismos.

# 1.3 METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL NIVEL DE ARMONICAS Y FLICKER

El Control del nivel de perturbaciones existentes en la red (Armónicas y Flicker) se deberá realizar mediante campañas de medición, de acuerdo a lo establecido en las Normas de Calidad del Servicio Técnico.

El equipamiento a utilizar para el control de perturbaciones deberá contar con la aprobación del ERSP, de acuerdo a lo especificado en el punto 1.4 de la presente Base Metodológica. Estas exigencias serán de cumplimiento obligatorio para todos aquellos equipos adquiridos a partir del sexto (6°) mes de la entrada en vigencia de la presente Metodología.

Si de las mediciones realizadas surgiera el incumplimiento de las tolerancias para la Distorsión Armónica de Tensión y de la tolerancia para el Flicker en la Tensión durante un tiempo superior al 5 % de los períodos válidos de la medición (mínimo 2 semanas de medición), el distribuidor deberá compensar a los clientes afectados mediante la aplicación de una reducción tarifaria determinada sobre la base de lo especificado en la Normas de Calidad de Servicio Técnico para Armónicas y Flicker respectivamente.

Respecto a la incidencia de los clientes en la calidad, si de las mediciones de la corriente de carga realizadas surgiera el incumplimiento a los Parámetros Técnicos a cumplir por los Clientes definidos en el punto 4 de la Norma de Calidad de Servicio Técnico durante un tiempo superior al 5 % de los períodos válidos de la medición (mínimo 2 semanas de medición), el cliente quedará sujeto a la aplicación de penalizaciones de acuerdo a lo indicado en el punto 5 de la citada Norma.

# 1.3.1 Alcance de la Campaña de Medición

Las Normas de Calidad del Servicio Técnico se establecen las responsabilidades del distribuidor en cuanto a las características de las perturbaciones (Armónicas y Flicker), así como también las responsabilidades de los clientes como generadores de estas perturbaciones, definiendo:

Los Niveles de Referencia para Armónicas y Flicker en la tensión y la corriente, teniendo en cuenta las distintas tensiones de suministro: BT y MT

El período de medición (mínimo 14 días)

La cantidad de mediciones

Las compensaciones por haberse excedido las tolerancias

Las etapas de implementación:

A los efectos de la presente base metodológica se definen:

El alcance e Implementación de la Campaña de Medición

El equipamiento para medición normalizada

Criterios para el procesamiento de las mediciones

La Información a presentar al ERSP

Se define el Nivel de Referencia como aquel nivel de perturbación garantizado en un dado punto de suministro (definido para cada tipo de perturbación), que asegura que si no es sobrepasado en un

tiempo mayor al 5% del período de medición, la calidad es adecuada y existe compatibilidad electromagnética satisfactoria entre las instalaciones y equipos del cliente con la red de suministro.

Estos Niveles de Referencia son garantizados, lo que significa que en cualquier punto de suministro es exigible el Nivel de Referencia con la probabilidad especificada (95 %), y se corresponden a valores establecidos por normativa vigente. Dichos valores no pueden ser sobrepasados durante más de un 5% del período de medición.

Los Niveles de Referencia de la tensión en BT y MT deberán ser cumplidos por el distribuidor en los puntos de suministro a sus clientes.

#### 1.3.2 Implementación de la Campaña de Medición

A efectos de verificar los Niveles de Referencia de Armónicas y Flicker, el distribuidor deberá asegurar la realización mensual de mediciones válidas de Armónicas y de Flicker, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Calidad de Servicio Técnico, respectivamente.

La cantidad de mediciones mensuales establecidas en las Normas de Calidad del Servicio Técnico se corresponde con mediciones válidas, es decir, que no presenten inconvenientes que determinen su rechazo (registros en blanco y/o cantidad menores a los especificados en la presente base metodológica, registros corruptos, etc.)

Las empresas Distribuidoras presentarán con anterioridad a los 30 días calendarios que se inicie el período de control, la tabla "SELECCION\_PERTURBACIONES" establecida en el punto 1.10, con los listados de los puntos de medición seleccionados aleatoriamente de la base de datos de clientes del distribuidor, incluyendo un número superior al establecido en la resolución JD-764, con el fin de asegurar el cumplimiento de la cantidad de mediciones válidas mensuales a realizar. El ERSP podrá modificar este listado si lo considera necesario.

En el caso que no resulte posible la instalación en alguno de los puntos programados, se deberá dejar constancia de este hecho y seleccionar un nuevo punto del total programado.

El ERSP o su auditor, podrá estar presente al momento de la instalación de los registradores, de su retiro y en la descarga de datos, de los cuales obtendrá una copia inmediata para su posterior contraste con la información procesada que, en los plazos establecidos, deberá ser remitida por el distribuidor. Se considerarán como no válidas todas aquellas mediciones o remediciones en las cuales, por motivos imputables al Distribuidor, el ERSP o su auditor no haya podido presenciar la instalación, el retiro o la descarga de datos.

Los equipos registradores y su instalación deberán adecuarse a la normativa vigente respecto a la seguridad eléctrica, tanto los que sean ubicados dentro de la propiedad de los clientes, como en la vía pública. Asimismo, deberán contar con un sistema que asegure la inviolabilidad de los datos de programación y/o archivos de registro de la medición, y deberán estar identificados en forma indeleble con sus respectivos números de serie.

En el punto 1.7 se describe la forma de identificación univoca de los puntos de medición por medio del Código ERSP y la correlativa denominación de los archivos de las mediciones.

# 1.3.3 Criterios para el Procesamiento de las Mediciones

A los fines del procesamiento de los archivos de las mediciones de Distorsión Armónica y Flicker en la tensión, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Los registros en los que se presenten valores de tensión fundamental menores al 70% del nominal se considerarán como no válidos. Se entiende por registro al conjunto de valores registrados hasta la armónica 40, para un intervalo de medición de 10 minutos.
- Tanto en el caso de Distorsión Armónica como en el de Flicker en la tensión serán considerados registros no válidos aquellos en los que se presente una anormalidad o que el equipo de medición registre un código de anormalidad.
- Tanto para el caso de mediciones como el de remediciones, para Distorsión Armónica y
  Flicker en la tensión, la cantidad de períodos válidos deberá superar el equivalente a 12 días
  de medición, es decir que en el caso de intervalos de 10 minutos equivale a 1728 registros.
  Caso contrario, será considerada como medición fallida (archivos cortos).
- El cálculo del 5% del tiempo que determina que una dada medición sea sujeta a
  penalización, se realizará como el cociente entre los registros válidos penalizados respecto
  al total de registros válidos.

#### 1.3.4 Aplicación de las Reducciones Tarifarias

Las compensaciones se aplicarán en forma de reducciones tarifarias en la facturación del cliente y/o los clientes afectados por la mala calidad. El monto de las mismas se determinará sobre la base de lo establecido en las Normas de Calidad de Servicio Técnico.

Hasta tanto el distribuidor demuestre de manera fehaciente por medio de una nueva medición de 14 días de duración mínima que se han corregido las malas condiciones de calidad detectadas, continuarán compensando a los clientes afectados con un monto proporcional a la suma determinada en el período de medición.

# 1.4 EQUIPAMIENTO PARA LAS MEDICIÓN DE FLICKER Y ARMONICAS

Se describen en este capítulo los requerimientos que deberán cumplir los equipos a emplear por las empresas distribuidoras para la realización de las mediciones correspondientes a la Campañas de Distorsión Armónica y Flicker previstas en la Norma de Calidad del Servicio Técnico.

#### 1.4.1 Características Generales

La medida del nivel de perturbación para verificar los Niveles de Referencia en lo relativo a Tensiones y Corrientes Armónicas se realizará mediante un equipo registrador que mida la tasa individual de cada armónico y la tasa de distorsión total en intervalos de 10 minutos. Las características fundamentales recomendadas para este equipo se basan en las indicaciones dadas por la Comisión Electrotécnica Internacional en su norma IEC 61000-4-7

La medida del nivel de perturbación para verificar los Niveles de Referencia en lo relativo a Flicker se realizará mediante un equipo registrador que mida el índice de severidad de Flicker en intervalos de

10 minutos. Las características de este equipo se encuentran normalizadas por la Comisión Electrotécnica Internacional en su norma IEC-60868.

Para la verificación de los Niveles de Referencia de Tensiones Armónicas y de Flicker, se registrará en forma conjunta la energía trifásica suministrada (o potencia media), integrada en intervalos de 10 minutos.

El equipo de medición (o su software de procesamiento) deberá permitir que el resultado de la medición semanal sea almacenado en archivos de texto plano para su posterior procesamiento por parte del ERSP.

El formato del archivo de salida de la medición deberá ser remitido al ERSP para su aprobación, con una antelación de por lo menos tres meses a la fecha de implementación, de manera de que esta ultima pueda adecuar sus sistemas informáticos de procesamiento con la adecuada anticipación.

Una vez aprobado los formatos de salida de los archivos de la medición, estos no podrán ser modificados por el distribuidor. bajo apercibimiento de considerar las mediciones realizadas con estos equipos como fallidas.

Esto incluye los casos en los cuales se proceda a la compra de equipos de medición similares a los que dieran origen a la primera aprobación del formato, pero que poseen incluso pequeñas diferencias en el formato de salida. Idénticas consideraciones son aplicables en el caso que se procesa a una actualización del software de lectura de las mediciones, tales que estas ocasionen cambios en los formatos de salida.

El ERSP podrá aceptar que la distribuidora envíe las mediciones en formato binario tal cual son extraídas del equipo de registro, solo si el software de lectura (y sus licencias de uso). El software deberá preferentemente permitir un procesamiento por lotes de los archivos binarios de las mediciones.

Con antelación al comienzo del semestre, la distribuidora deberá presentar una base de datos al ERSP conteniendo el listado de los números de serie de los equipos que serán empleados en la realización de la campaña.

#### 1.4.2 Especificación del Equipo de Medición de Armónicas

Se enumeran a continuación las características que debe cumplir el equipo de medición de Armónicas para verificar los Niveles de Referencia, de acuerdo a las recomendaciones establecidas por la norma IEC 61000-4-7.

#### VARIABLES DE MEDICIÓN

Tensiones Armónicas (desde n=2 a 40) y tasa de distorsión total de la tensión de cada fase (medición trifásica). La tensión siempre se mide entre fase y neutro. A los efectos de calcular penalizaciones se requiere el registro simultáneo de la energía trifásica con los niveles de perturbación. La medición de energía podrá realizarse con un equipo separado.

TIPO DE EQUIPO

Digital basado en la FFT (transformada rápida de Fourier). Ancho de ventana entre 0,1 y 0,5 seg. (opcional seleccionable). Modo de operación continuo pudiendo existir intervalos sin medida entre ventanas consecutivas.

#### INTERVALOS DE ACUMULACIÓN DE MEDIDAS

El intervalo de medida será de corta duración, correspondiente a un período de observación de 10 minutos. Se contará con los valores eficaces de las Armónicas de al menos 100 ventanas. En este período se toma como valor representativo de cada armónica el valor eficaz obtenido a partir de los valores eficaces de cada ventana comprendida en el período (Opcionalmente y a efectos informativos, se pueden clasificar los valores eficaces de cada ventana estadísticamente mediante los Percentiles de 50%, 95% y 99%.)

Intervalo opcional de medida de muy corta duración: acumulación de un tiempo efectivo de medida de 3 seg. (la suma de la duración de las ventanas sin considerar los intervalos sin medida debe ser de 3 seg., se recomienda que el período de medida total correspondiente, período de observación, no supere los 10 seg.). En este período para efectos térmicos se toma como valor representativo de cada armónico el valor eficaz obtenido a partir de los valores eficaces de cada ventana comprendida en el período. En este período para efectos instantáneos se toma como valor representativo de cada armónica el máximo de los valores eficaces de las ventanas comprendidas en el período.

Los valores representativos de los respectivos intervalos podrán ser obtenidos por postprocesamiento.

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS CIRCUITOS DE ENTRADA DE TENSIÓN

Rango de medición: +20% / -20% de las tensiones nominales (VN)

Mantener precisión hasta 1.2 VN.

Factor de cresta: 1.5 - 2 VN.

Tensión a frecuencia industrial durante 1 s igual al mínimo de 4 VN o 1 kV rms.

Consumo de potencia menor de 3 VA.

#### **PRECISIÓN**

Clase A de acuerdo con norma IEC 61000-4-7.

Para la medición de energía el error total del aparato más los transformadores o pinzas se corresponderá como mínimo con los errores admitidos en el tipo de suministro con fines de facturación comercial.

#### **ALMACENAMIENTO INTERNO**

De al menos 14 días sin realizar descargas intermedias.

#### SALIDAS

Interface serie o paralela para computadora que permita obtener el/los archivo/s de la medición en formato ASCII u otro aprobado por el ERSP.

#### **CONDICIONES AMBIENTALES**

Las condiciones ambientales en que deberán funcionar los equipos de medición y registro se corresponderán con los rangos históricos mínimos y máximos de temperatura, humedad y presión atmosférica de las zonas en donde se realice su instalación, previendo inclusive aquellos casos que se pueda realizarse a la intemperie.

VARIACIONES E INTERFERENCIAS EN LA TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN

Las especificadas en la norma IEC 61000-4-7.

TENSIÓN DE INTERFERENCIA EN MODO COMÚN

Las especificadas en la norma IEC 61000-4-7.

**DESCARGAS ELECTROSTÁTICAS** 

Según norma IEC 61000-4-2 (Remplaza a IEC 60801-2).

**CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS** 

Según norma IEC 61000-4-7.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TRASDUCTORES

Cuando sea necesario el empleo de transformadores de tensión o de corriente, estos tendrán características acordes con las del instrumento.

Previo a la instalación de los equipos por primera vez, se realizarán sobre cada uno de ellos los ensayos de contraste y funcionamiento que indique el fabricante y/o el ERSP, los cuales deberán repetirse a solicitud del Organismo.

Deberá notificarse al ERSP fehacientemente por lo menos con 15 días de anticipación el lugar, fecha y hora de realización de estos ensayos a fin de asistir a los mismos.

#### 1.4.3 Especificación del Equipo de Medición de Flicker

Se enumeran a continuación las características que debe cumplir el equipo de medida de Flicker para verificar los Niveles de Referencia. Estas características siguen las recomendaciones dadas por la norma IEC 60868.

VARIABLES DE MEDICIÓN

Fluctuaciones del valor eficaz de la tensión de una fase (tanto para instalaciones trifásicas como monofásicas). La tensión siempre se mide entre fase y neutro. A los efectos de calcular penalizaciones se requiere el registro simultáneo de la energía trifásica con el nivel de perturbación. La medición de energía podrá realizarse con un equipo separado.

TIPO DE EQUIPO

Digital o Analógico conforme a las especificaciones de los Bloques que lo constituyen desde el 1 hasta el 5 según la norma IEC 60868. Modo de operación continuo.

# INTERVALOS DE ACUMULACIÓN DE MEDIDAS

Intervalo de medida de corta duración: en el cual se obtiene el índice de severidad de Flicker en 10 minutos.

Intervalo de medida de larga duración: en el cual se obtiene el índice de severidad de Flicker en 2 horas. Se determina a partir de 12 medidas consecutivas de 10 minutos.

CARACTERÍSTICAS DEL CIRCUITO DE ENTRADA DE TENSIÓN

Rango de medición: +20% / -20% de las tensiones nominales (VN)

Nivel de aislamiento de 2 kV rms durante un minuto, y 2 kV pico para un impulso de 1,2/50 microsegundos.

Factor de cresta: 1,5 - 2 VN.

El transformador de entrada no debe introducir una atenuación significativa para un ancho de banda de +/- 25 Hz. Centrado en 60 Hz

## ALMACENAMIENTO INTERNO

De al menos 14 días sin realizar descargas intermedias.

#### SALIEAS

Interface serie o paralela para computadora que permita obtener el/los archivo/s de la medición en formato ASCII u otro aprobado por el ERSP.

#### CONDICIONES AMBIENTALES

Las condiciones ambientales en que deberán funcionar los equipos de medición y registro se corresponderán con los rangos históricos mínimos y máximos de temperatura, humedad y presión atmosférica de las zonas en donde se realice su instalación, previendo inclusive aquellos casos que se pueda realizarse a la intemperie.

TESTS DE COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA

Según norma IEC 60868.

TESTS DE CONDICIONES CLIMÁTICAS

Según norma IEC 60868.

# CARACTERÍSTICAS DE LOS TRASDUCTORES

Cuando sea necesario el empleo de transformadores de tensión o de corriente, estos tendrán características acordes con las del instrumento.

Previo a la instalación de los equipos por primera vez, se realizarán sobre cada uno de ellos los ensayos de contraste y funcionamiento que indique el fabricante y/o el ERSP, los cuales deberán repetirse a solicitud de este Organismo.

Deberá notificarse al ERSP fehacientemente con 15 días de anticipación el lugar, fecha y hora de realización de estos ensayos a fin de asistir a los mismos.

#### 1.5 INFORMACION A PRESENTAR AL ERSP

#### 1.5.1 Información a Remitir Mensualmente

El distribuidor procesará la información registrada y remitirá al ERSP dentro de los quince días calendarios del mes siguiente al de la medición, y con la identificación de los medios informáticos indicada en el punto 1.6 de la presenta base metodológica:

- Un informe mensual de todas las mediciones y remediciones realizadas, en medio informático y por escrito.
- Un informe mensual con los resultados del procesamiento de todas las mediciones y remediciones efectuadas, indemnizables o no, tanto en medio informático como por escrito.
- Archivos informáticos de las Tablas según la estructura detallada en la presente Base
   Metodológica. La información deberá remitirse en el formato indicado, con el fin de asegurar su importación en base datos para su procesamiento por parte del ERSP.
- Todos los archivos informáticos con las mediciones en formato ASCII y nativo si existiera.

#### 1.5.2 Información a Remitir Semestralmente

El distribuidor procesará la información registrada y remitirá al ERSP antes del último día hábil del mes siguiente al de cierre de cada semestre de control:

- Un informe semestral con el resultado de la extensión a todo el semestre de las compensaciones correspondientes a los registros que resultaron penalizados para el período de medición, en medio informático y por escrito. Deberá además incluir el resultado de la extensión de las compensaciones correspondientes a los registros que resultaron fuera de los límites admisibles para períodos de medición en semestres anteriores que no hubieran resultado solucionados.
- Un informe semestral con el resultado de los Indicadores Globales semestrales para cada uno de los tipos de clientes considerados, y el resultado de la eventual compensación por haberse superado el límite correspondiente establecido en las Normas de Servicio Técnico, en medio informático y por escrito. Asimismo, deberá remitir en medio informático el listado completo de los clientes que recibirán la correspondiente compensación con su valor individual.
- Archivo informático de las Tablas según el nombre detallado en la presente Base Metodológica.
   La información deberá remitirse en el formato indicado, de manera de permitir su importación en base datos para su procesamiento por parte del ERSP.

#### 1.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

El envío de información referida a las mediciones correspondientes a la Campaña de Control deberá enviarse en CD y se lo deberá identificar con un rótulo que contenga la siguiente información:

En la parte superior derecha deberá figurar en letras de aproximadamente 1 cm de altura los siguientes códigos del tipo de campaña:

Medición de Tensión	VD
Armónicas y/o Flicker de Tension	AF

#### A continuación se indicará:

- Nombre de la Empresa Distribuidora:
- Nombre de la Campaña: Distribución Nivel de Tensión o Perturbaciones
- Periodo Informado: (mes y año)
- Fecha de Envío de la Información
- N° Entrega del Período Informado

El resto de la etiqueta se deberá usar para realizar una descripción completa de la información que contiene, indicando la información contenida y el tipo de archivos.

#### 1.7 DENOMINACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LAS MEDICIONES

La siguiente codificación identifica cada una de las mediciones en forma unívoca, por medio de ocho caracteres, de acuerdo al siguiente formato:

#### 12345678

POSICION	DESCRIPCION	CODIGO
1	Una Letra según la empresa Distribuidora:  □ Empresa Distribuidora "EDEMET"  □ Empresa Distribuidora "EDECH!"  □ Empresa Distribuidora "ELEKTRA"	A B C
2	Una Letra para identificar el Tipo de Campaña Campaña de Nivel de Tensión Campaña de Armónicos (Tensión) Campaña de Flicker (Tensión)	T A F
3	Número de Medición 1º Medición 2º Medición (1º Remedición) 3º Medición (2º Remedición), etc	1 2 3,
4	Mes de Realización de la Medición Un dígito numérico para los meses de Enero a Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	1 → 9 O N D
5	Ultimo dígito del año 2001 2002, 2003, etc	1 2, 3,
6,7y8	Tres digitos para identificar el Orden de la medición, en cada mes	001 →999

Ejemplo:

AT180026.XXX

#### Donde:

A: Distribuidora "A"

T: Campaña de Medición de Tensión

1: Primera medición en el punto de suministro

8: Medición realizada en el mes de Agosto

0: Medición realizada en el año 2000

026: 26º medición realizada durante el mes

# 1.8 ESTRUCTURA DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR

A continuación se presenta la estructura de las tablas con la Información con periodicidad Mensual y Semestral a enviar por las empresas Distribuidoras al ERSP de acuerdo a lo establecido en la presente Base Metodológica.

#### 1.9 DISPOSICIONES GENERALES

A continuación se presentan las disposiciones generales a considerar en el envío de la Información:

- Todas las tablas deben entregarse en archivo plano, en formato ASCII.(Texto)
- El nombre de las tablas debe corresponder exactamente con la codificación establecida en la Metodología.
- Todos los archivos deben contener como primer registro un encabezado con el nombre de cada uno de los campos (deben corresponderse con la base metodológica) Este registro No será importado a la Base de Datos y se deberá informar a solo efecto de asegurar una adecuada interpretación de los mismos
- El separador de campo utilizado en las tablas debe ser "TAB".(Ascii 9)
- El separador decimal para un campo Tipo Decimal debe ser el punto.
- En los campos Numéricos, no utilizar separador de miles ni símbolos monetarios, ni de ningún otro tipo.
- Todos los campos de las tablas solicitadas en la Metodología deben estar informados integramente, respetando el orden establecido.
- No pueden entregarse datos complementarios en tablas adicionales. Si no se dispone
  información de alguno de los campos se debe informar dicho campo con dato "nulo", o
  sea que al no disponerse de información para un campo, este irá solo con el
  separador definido ("TAB"). No se deberán completar campos con información por
  defecto cuando no se disponga del dato (ejemplo "31/12/1999", "A", "B", etc.)
- Como final de línea se debe utilizar CrLf (ASCII 13 + ASCII 10)
- Para cada envío de información que realice la empresa Distribuidora, lo hará acompañado de una carta que detalle el nombre de cada una de las tablas y el número de registros informados.
- Si se reenvía una tabla, cualquiera fuera el motivo, deberá enviarse nuevamente la tabla completa utilizando el mismo nombre de archivo.
- El formato para todas las fechas y horas de todas las tablas debe ser "dd/mm/yyyy hh:mm", colocando hora cero cuando la hora no sea requerida.
- La codificación establecida en la Metodología deberá respetarse para los campos que así lo requieran.
- Los campos con Tipo Decimal deben informarse con dos decimales, excepto para los campos FEBnoper y FECCnoper donde se informarán con cuatro decimales

## 1.10 MODELO DE DATOS PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN

Dentro de los primeros 15 (quince) días calendarios del mes siguiente, el distribuidor deberá remitir al ERSP las siguientes tablas referidas a lo ocurrido durante el mes calendario anterior, en formato ASCII, que deberán estar denominados con la siguiente codificación:

#### 12345 NOMBRETABLA.XXX

Dígito 1 - Identificación del distribuidor

A: Empresa Distribuidora "EDEMET"

B: Empresa Distribuidora "EDECHI"

a C: Empresa Distribuidora "ELEKTRA"

Dígito 2 - Código de identificación de la Campaña

□ P: Calidad del Producto Técnico

Dígito 3 y 4 - Código de identificación del Año a informar

Dos últimos Dígitos del Año

Dígito 5 - Código de identificación del Mes a informar

El mes a informar de 1 al 9 para Enero a Septiembre, y O (Octubre), N (Noviembre), D (Diciembre).

#### NOMBRETABLA: Denominación de la Tabla enviada.

Nombre de la Tabla	PERIODO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
SELECCION_TENSION	INICIO SEMESTRE	Selección de los clientes Seleccionados
SELECCION_PERTURBACIONES	INICIO SEMESTRE	Selección de los Puntos a Medir
INSTALACION_ TENSION	MENSUAL	Datos planilla Instalación y Retiro por Nivel de Tensión
INSTALACION_PERTURBACIONES	MENSUAL	Datos planilla Instalación y Retiro de FLICKER y ARMONICAS
PROCESAMIENTO_TENSION	MENSUAL	Datos procesamiento de Nivel de Tensión
PROCESAMIENTO_PERTURBACIONES	MENSUAL	Datos procesamiento de FLICKER y ARMONICAS
FRECUENCIA_TENSION	MENSUAL	Valores de Tensión para el procesamiento de los Indicadores Globales
FRECUENCIA_ENERGIA	MENSUAL	Valores de Energia para el procesamiento de los Indicadores Globales
COMPENSACION	SEMESTRAL	Compensación Semestral por Cliente
INDICADORES	SEMESTRAL	Indicadores Globales en el Semestre

# TABLAS A SER INFORMADAS AL INICIO DEL SEMESTRE

TABLA: SELECCION\_TENSION (Datos de los Clientes Seleccionados )

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchive	mbreArchivo Número de identificación univoco ERSP (Ver punto 1.7)	
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	
TipoRed	Tipo de Red (Urbano – U, Rural – R)	Texto (1)
Nombre	Nombre del Cliente	Texto(50)
Dirección	Dirección del Cliente	Texto (250)
Distrito	Distrito de la provincia	Texto(50)
Corregimiento	Corregimiento del Distrito	Texto(50)
Lugar	Lugar poblado del corregimiento	Texto(50)
SSEE	Subestación AT/MT al cual está conectado.	Texto (50)
Circuito  Nº de alimentador MT desde donde se alimenta al CTMTBT en división red normal		Texto (50)
CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente		Decimal
CoordenadaY	CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente	Decimal

#### Nota:

En aquellos casos que la empresa no disponga de las Coordenadas UTM para cada Cliente se deberán informar las correspondientes al centro de transformación de MTBT al cual se encuentra conectado.

TABLA: SELECCION\_PERTURBACIONES (Datos de los Puntos Seleccionados)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	Número de identificación unívoco ERSP (Ver punto 1.7)	Texto (8)
CenMTBT	Nº de centro MT/BT.	Texto (50)
TipoMedicion	Tipo de Medición (Flicker – F, Armónicas – A)	Texto (1)
Nombre	Nombre del Cliente	Texto(50)
Direccion	Dirección del Cliente	Texto (250)
Distrito	Distrito de la provincia	Texto(50)
Corregimiento	Corregimiento del Distrito	Texto(50)
Lugar	Lugar poblado del corregimiento •	Texto(50)
SSEE	Subestación AT/MT al cual está conectado.	Texto (50)
Circuito	Nº de alimentador MT desde donde se alimenta al CTMTBT en división red normal	Texto (50)
CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del punto de Medición.		Decimal
CoordenadaY	CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del punto de Medición.	Decimal

#### TABLAS A SER INFORMADAS MENSUALMENTE

TABLA: INSTALACION\_TENSION (Datos planilla Instalación y Retiro por Nivel de Tensión)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	hivo Número de identificación unívoco ERSP (Ver punto 1.7)	
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, № de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
TipoRed	Tipo de Red (Urbano – U, Rural – R)	Texto (1)
Nombre	Nombre del Cliente	Texto(50)
Dirección	Dirección del Cliente	Texto (250)
Distrito	Distrito de la provincia	Texto(50)
Corregimiento	Corregimiento del Distrito	Texto(50)
Lugar	Lugar poblado del corregimiento	Texto(50)
SSEE	Subestación AT/MT al cual está conectado.	Texto (50)
Circuito Nº de alimentador MT desde donde se alimenta al CTMTBT en división red normal		Texto (50)
CurvaCarga	Identificación de la Curva de Carga a emplear par el procesamiento	Texto (5)
TensionServicio	ensionServicio Tensión Nominal de Servicio [en Volts]	
CodigoMedidor	Código que Identifica al Medidor Comercial de la Energía	Texto (15)
Energialnicial	Lectura Inicial del Medidor Comercial de Energía	Decimal
EnergiaFinal	Lectura final del Medidor Comercial de Energía	Decimal
NumeroContador	Código que identifica al Equipo Registrador de Calidad	Texto (10)
FechaColocacion	Fecha y Hora de la Colocación del Equipo de Registro	Fecha , Hora
FechaRetiro	Fecha y Hora del Retiro del Equipo de Registro	Fecha y Hora
Observacion	Observaciones en la Colocación y/o Retiro	Texto (250)
MedicionEnergia	Utiliza la medición de Energía∍o la Curva de Carga (1: Si / 0: No)	Entero

# TABLA: INSTALACION\_PERTURBACIONES (Datos planilla Instalación y Retiro de FLICKER y ARMONICAS)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	
NombreArchivo	Número de identificación unívoco ERSP (Ver punto 1.7)	Texto (8)	
NumCTMTBT	Nº de centro MT/BT.	Texto (20)	
TensionServicio	Tensión Nominal de Servicio [en Volts]	Decimal	
KVAinst	KVA instalado total en el Centro	Entero	
NumeroEquipo	Código que identifica al Equipo Registrador de Calidad	Texto (10)	
FechaColocacion	Fecha y Hora de la Colocación del Equipo de Registro	Fecha y Hora	
FechaRetiro	Fecha y Hora del Retiro del Equipo de Registro	Fecha y Hora	
Observacion	Observaciones en la Colocación y/o Retiro	Texto (250)	

TABLA: PROCESAMIENTO\_TENSION (Datos procesamiento medición por Nivel de Tensión)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	Número de identificación unívoco ERSP (Ver punto 1.7)	Texto (8)
TensionServicio	Tensión Nominal de Servicio del Cliente	Decimal
TipoRed	Urbano (U) / Rural (R)	Texto (1)
Estado	Status del resultado del procesamiento del archivo de la medición: OK, Corto, Med_Fallida, o Arch_Fallido	Texto (20)
Fechalnicio	Fecha y hora Inicio de la Medición	Fecha y Hora
FechaFinal	Fecha y hora final de la Medición	Fecha y Hora
Energia	Energia consumida durante el período de la Medición	Decimal
CurvaCarga	Código identificación Curva de Carga empleada en el procesamiento	Texto (5)
RegTotales	Cantidad de Registros Totales de 15 minutos de la medición	Entero
RegValidos	Cantidad Total de Registros Válidos de 15 minutos de la medición	Entero
Reg_FT	Total de registros válidos fuera de las Tolerancias	Entero
Ener_FT	Energía Total fuera de las Tolerancias para el Nivel de Tensión	Decimal
Compensacion	Compensación en Dólares para el período de medición, por superarse las tolerancias para la Medición de tensión	Decimal

TABLA: PROCESAMIENTO\_PERTURBACIONES (Datos procesamiento de FLICKER y ARMONICAS)

САМРО	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	Número de identificación unívoco ERS. (Ver punto 1.7)	Texto (8)
TensionServicio	Tensión Nominal de Servicio del Cliente	Decimal
Estado	Status del resultado del procesamiento del archivo de la medición: OK, Corto, Med_Fallida, o Arch_Fallido	Texto (20)
Fechalnicio	Fecha y hora Inicio de la Medición	Fecha y Hora
FechaFinal	Fecha y hora final de la Medición	Fecha y Hora
Energia	Energía consumida durante el período de la Medición	Decimal
RegTotales	Cantidad de Registros Totales de 10 minutos de la medición	Entero
RegValidos	Cantidad Total de Registros Válidos de 10 minutos de la medición	Entero
Reg_FT	Total de registros válidos fuera de las Tolerancias	Entero
Ener_FT	Energia Total fuera de las Tolerancias para el Nivel de Tensión	Decimal
Compensacion	Compensación en Dólares para el período de medición, por superarse las tolerancias para la Medición de tensión	Decimal

TABLA: FRECUENCIA\_TENSION (Valores de Tensión para el procesamiento de los Indicadores Globales)

САМРО	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	Número de identificación univoco ERSP (Ver punto 1.7)	Texto (8)
REGISTRO	Número de Registros Válidos Totales de 15 minutos	Entero
REGISTRO_2300p	Número de Registros Válidos para Apartamiento > +23.0%	Entero
REGISTRO_2250p	Número de Registros Válidos para +23.0% >= Apartamiento > +22.5%	Entero
REGISTRO_2200p	Número de Registros Válidos para +22.5% >= Apartamiento > +22.0%	Entero
REGISTRO_2150p	Número de Registros Válidos para +22.0% >= Apartamiento > +21.5%	Entero
REGISTRO_2100p	Número de Registros Válidos para +21.5% >= Apartamiento > +21.0%	Entero
REGISTRO_2050p	Número de Registros Válidos para +21.0% >= Apartamiento > +20.5%	Entero
REGISTRO_2000p	Número de Registros Válidos para +20.5% >= Apartamiento > +20.0%	Entero

	·	
REGISTRO_1950p	Número de Registros Válidos para +20.0% >= Apartamiento > +19.5%	Entero
REGISTRO_1900p	Número de Registros Válidos para +19.5% >= Apartamiento > +19.0%	Entero
REGISTRO_1850p	Número de Registros Válidos para +19.0% >= Apartamiento > +18.5%	Entero
REGISTRO_1800p	Número de Registros Válidos para +18.5% >= Apartamiento > +18.0%	Entero
REGISTRO_1750p	Número de Registros Válidos para +18.0% >= Apartamiento > +17.5%	Entero
REGISTRO_1700p	Número de Registros Válidos para +17.5% >= Apartamiento > +17.0%	Entero
REGISTRO_1650p	Número de Registros Válidos para +17.0% >= Apartamiento > +16.5%	Entero
REGISTRO_1600p	Número de Registros Válidos para +16.5% >= Apartamiento > +16.0%	Entero
REGISTRO_1550p	Número de Registros Válidos para +16.0% >= Apartamiento > +15.5%	Entero
REGISTRO_1500p	Número de Registros Válidos para +15.5% >= Apartamiento > +15.0%	Entero *
REGISTRO_1450p	Número de Registros Válidos para +15.0% >= Apartamiento > +14.5%	Entero
REGISTRO_1400p	Número de Registros Válidos para +14.5% >= Apartamiento > +14.0%	Entero
REGISTRO_1350p	Número de Registros Válidos para +14.0% >= Apartamiento > +13.5%	Entero
REGISTRO_1300p	Número de Registros Válidos para +13.5% >= Apartamiento > +13.0%	Entero
REGISTRO_1250p	Número de Registros Válidos para +13.0% >= Apartamiento > +12.5%	Entero
REGISTRO_1200p	Numero de Registros Válidos para +12.5% >= Apartamiento > +12.0%	Entero
REGISTRO_1150p	Número de Registros Válidos para +12.0% >= Apartamiento > +11.5%	Entero
REGISTRO_1100p	Número de Registros Válidos para +11.5% >= Apartamiento > +11.0%	Entero
REGISTRO_1050p	Número de Registros Válidos para +11.0% >= Apartamiento > +10.5%	Entero
REGISTRO_1000p	Numero de Registros Válidos para +10.5% >= Apartamiento > +10.0%	Entero
REGISTRO_0950p	Número de Registros Válidos para +10.0% >= Apartamiento > +9.5%	Entero
REGISTRO_0900p	Número de Registros Válidos para +9.5% >= Apartamiento > +9.0%	Entero
REGISTRO_0850p	Número de Registros Válidos para +9.0% >= Apartamiento > +8.5%	Entero
REGISTRO_0800p	Número de Registros Válidos para +8.5% >= Apartamiento > +8.0%	Entero
REGISTRO_0750p	Número de Registros Válidos para +8.0% >= Apartamiento > +7.5%	Entero
REGISTRO_0700p	Número de Registros Válidos para +7.5% >= Apartamiento > +7.0%	Entero
REGISTRO_0650p	Número de Registros Válidos para +7.0% >= Apartamiento > +6.5%	Entero
REGISTRO_0600p	Número de Registros Válidos para +6.5% >= Apartamiento > +6.0%	Entero
REGISTRO_0550p	Número de Registros Válidos para +6.0% >= Apartamiento > +5.5%	Entero
REGISTRO_0500p	Número de Registros Válidos para +5.5% >= Apartamiento > +5.0%	Entero
REGISTRO_0450p	Numero de Registros Válidos para +5.0% >= Apartamiento > +4.5%	Entero
REGISTRO_0400p	Numero de Registros Válidos para +4.5% >= Apartamiento > +4.0%	Entero
REGISTRO_0350p	Número de Registros Válidos para +4.0% >= Apartamiento > +3.5%	Entero
REGISTRO_0300p	Número de Registros Válidos para +3.5% >= Apartamiento > +3.0%	Entero
REGISTRO_0250p	Número de Registros Válidos para +3.0% >= Apartamiento > +2.5%	Entero

REGISTRO_0200p	Número de Registros Válidos para +2.5% >= Apartamiento > +2.0%	Entero
REGISTRO_0150p	Número de Registros Válidos para +2.0% >= Apartamiento > +1.5%	Entero
REGISTRO_0100p	Número de Registros Válidos para +1.5% >= Apartamiento > +1.0%	Entero
REGISTRO_0050p	Número de Registros Válidos para +1.0% >= Apartamiento > +0.5%	Entero
REGISTRO 0000n	Número de Registros Válidos para +0.5% >= Apartamiento > -0.0%	Entero
REGISTRO_0050n	Número de Registros Válidos para -0.0% > Apartamiento >= -0.5%	Entero
REGISTRO 0100n	Número de Registros Válidos para -0.5% > Apartamiento >= -1.0%	Entero
REGISTRO_0150n	Número de Registros Válidos para -1.0% > Apartamiento >= -1.5%	Entero
REGISTRO_0200n	Número de Registros Válidos para -1.5% > Apartamiento >= -2.0%	Entero
REGISTRO_0250n	Número de Registros Válidos para -2.0% > Apartamiento >= -2.5%	Entero
REGISTRO_0300n	Número de Registros Válidos para -2.5% > Apartamiento >= -3.0%	Entero
REGISTRO_0350n	Número de Registros Válidos para -3.0% > Apartamiento >= -3.5%	Entero
REGISTRO_0400n	Número de Registros Válidos para -3.5% > Apartamiento >= -4.0%	Entero
REGISTRO_0450n	Número de Registros Válidos para -4.0% > Apartamiento >= -4.5%	Entero
REGISTRO 0500n	Número de Registros Válidos para -4.5% > Apartamiento >= -5.0%	Entero
REGISTRO_0550n	Número de Registros Válidos para -5.0% > Apartamiento >= -5.5%	Entero
REGISTRO_0600n	Número de Registros Válidos para -5.5% > Apartamiento >= -6.0%	Entero
REGISTRO 0650n	Número de Registros Válidos para -6.0% > Apartamiento >= -6.5%	Entero
	5.59 > Apartamiento >= -7.0%	Entero
REGISTRO_0700n REGISTRO_0750n	7.0% - Atit- >= 7.5%	Entero
	7.5% > Apadamiento >= -8.0%	Entero
REGISTRO_0800n	2 Apadamiento >= -8.5%	Entero
REGISTRO_0850n	Número de Registros Válidos para -8.5% > Apartamiento >= -9.0%	Entero
REGISTRO_0900n	2.24 - 4 - 4 - 1 - 2 - 0 - 5%	Entero
REGISTRO_0950n	0.59 > Apartamiento >= -10.0%	Entero
REGISTRO_1000n	40.09( > Apartamiento >= -10.5%	Entero
REGISTRO_1050n	10.5% > Anartamiento >= -11.0%	Entero
REGISTRO_1100n	44 09/ > Academiento >= -11 59/	Entero
REGISTRO_1150r	11 5% > Anartamiento >= -12.0%	Entero
REGISTRO_1200r	42.09 > Appdomisate >= .12.5%	Entero
REGISTRO_1250r	AD EN > Anadomicals 22 .13 0%	Entero
REGISTRO_1300r	42.09 > Apodomicolo 25.13.59	Entero
REGISTRO_1350	12.5% > Approximate 25.14.0%	Entero
REGISTRO_1400		
REGISTRO_1450	Número de Registros Válidos para -14.0% > Apartamiento >= -14.5%	i Entero

REGISTRO_1550n	Número de Registros Válidos para -15.0% > Apartamiento >= -15.5%	Entero
REGISTRO_1600n	Número de Registros Válidos para -15.5% > Apartamiento >= -16.0%	Entero
REGISTRO_1650n	Número de Registros Válidos para -16.0% > Apartamiento >= -16.5%	Entero
REGISTRO_1700n	Número de Registros Válidos para -16.5% > Apartamiento >= -17.0%	Entero
REGISTRO_1750n	Número de Registros Válidos para -17.0% > Apartamiento >= -17.5%	Entero
REGISTRO_1800n	Número de Registros Válidos para -17.5% > Apartamiento >= -18.0%	Entero
REGISTRO_1850n	Número de Registros Válidos para -18.0% > Apartamiento >= -18.5%	Entero
REGISTRO_1900n	Número de Registros Válidos para -18.5% > Apartamiento >= -19.0%	Entero
REGISTRO_1950n	Número de Registros Válidos para -19.0% > Apartamiento >= -19.5%	Entero
REGISTRO_2000n	Número de Registros Válidos para -19.5% > Apartamiento >= -20.0%	Entero
REGISTRO_2050n	Número de Registros Válidos para -20.0% > Apartamiento >= -20.5%	Entero
REGISTRO_2100n	Número de Registros Válidos para -20.5% > Apartamiento >= -21.0%	Entero
REGISTRO_2150n	Número de Registros Válidos para -21.0% > Apartamiento >= -21.5%	Entero
REGISTRO_2200n	Número de Registros Válidos para Apartamiento < -22.0%	Entero

Donde:

Apartamiento = (UMEDIDA-UNOMINAL)/UNOMINAL

**TABLA:** FRECUENCIA\_ENERGIA (Valores de Energía para el procesamiento de los Indicadores Globales)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	Número de identificación univoco ERSP (Ver punto 1.7)	Texto (8)
ENERGIA	Energía Registrada en el período de medición [en kWh]	Decimal
ENERGIA_2300p	Energía Registrada en la Medición para Apartamiento > +23.0%	Decimal
ENERGIA_2250p	Energía Registrada en la Medición para +23.0% >= Apartamiento > +22.5%	Decimal
ENERGIA_2200p	Energia Registrada en la Medición para +22.5% >= Apartamiento > +22.0%	Decimal
ENERGIA_2150p	Energía Registrada en la Medición para +22.0% >= Apartamiento > +21.5%	Decimal
ENERGIA_2100p	Energia Registrada en la Medición para +21.5% >= Apartamiento > +21.0%	Decimal
ENERGIA_2050p	Energía Registrada en la Medición para +21.0% >= Apartamiento > +20.5%	Decimal
ENERGIA_2000p	Energía Registrada en la Medición para +20.5% >= Apartamiento > +20.0%	Decimal
ENERGIA_1950p	Energía Registrada en la Medición para +20.0% >= Apartamiento >+19.5%	Decimal
ENERGIA_1900p	Energia Registrada en la Medición para +19.5% >= Apartamiento > +19.0%	Decimal
ENERGIA_1850p	Energía Registrada en la Medición para +19.0% >= Apartamiento > +18.5%	Decimal
ENERGIA_1800p	Energía Registrada en la Medición para +18.5% >= Apartamiento > +18.0%	Decimal
ENERGIA_1750p	Energía Registrada en la Medición para +18.0% >= Apartamiento > +17.5%	Decimal
ENERGIA_1700p	Energía Registrada en la Medición para +17.5% >= Apartamiento > +17.0%	Decimal
ENERGIA_1650p	Energía Registrada en la Medición para +17.0% >= Apartamiento > +16.5%	Decimal
ENERGIA_1600p	Energía Registrada en la Medición para +16.5% >= Apartamiento > +16.0%	Decimal
ENERGIA_1550p	Energia Registrada en la Medición para +16.0% >= Apartamiento > +15.5%	Decimal
ENERGIA_1500p	Energía Registrada en la Medición para +15.5% >= Apartamiento > +15.0%	Decimal
ENERGIA_1450p	Energía Registrada en la Medición para +15.0% >= Apartamiento > +14.5%	Decimal
ENERGIA_1400p	Energía Registrada en la Medición para +14.5% >= Apartamiento > +14.0%	Decimal
ENERGIA_1350p	Energía Registrada en la Medición para +14.0% >= Apartamiento > +13.5%	Decimal
ENERGIA_1300p	Energía Registrada en la Medición para +13.5% >= Apartamiento > +13.0%	Decimal
ENERGIA_1250p	Energía Registrada en la Medición para +13.0% >= Apartamiento > +12.5%	Decimal
ENERGIA_1200p	Energía Registrada en la Medición para +12.5% >= Apartamiento > +12.0%	Decimal
ENERGIA_1150p	Energía Registrada en la Medición para +12.0% >= Apartamiento > +11.5%	Decimal
ENERGIA_1100p	Energía Registrada en la Medición para +11.5% >= Apartamiento > +11.0%	Decimal
ENERGIA_1050p	Energia Registrada en la Medición para +11.0% >= Apartamiento > +10.5%	Decimal
ENERGIA_1000p	Energia Registrada en la Medición para +10.5% >= Apartamiento > +10.0%	Decimal
ENERGIA_0950p	Energia Registrada en la Medición para +10.0% >= Apartamiento > +9.5%	Decimal
ENERGIA_0900p	Energia Registrada en la Medición para +9.5% >= Apartamiento > +9.0%	Decimal

ENERGIA_0850p	Energia Registrada en la Medición para +9.0% >= Apartamiento > +8.5%	Decimal
ENERGIA_0800p	Energía Registrada en la Medición para +8.5% >= Apartamiento > +8.0%	Decimal
ENERGIA_0750p	Energia Registrada en la Medición para +8.0% >= Apartamiento > +7.5%	Decimal
ENERGIA_0700p	Energía Registrada en la Medición para +7.5% >= Apartamiento > +7.0%	Decimal
ENERGIA_0650p	Energia Registrada en la Medición para +7.0% >= Apartamiento > +6.5%	Decimal
ENERGIA_0600p	Energía Registrada en la Medición para +6.5% >= Apartamiento > +6.0%	Decimal
ENERGIA_0550p	Energía Registrada en la Medición para +6.0% >= Apartamiento > +5.5%	Decimal
ENERGIA_0500p	Energia Registrada en la Medición para +5.5% >= Apartamiento > +5.0%	Decimal
ENERGIA_0450p	Energía Registrada en la Medición para +5.0% >= Apartamiento > +4.5%	Decimal
ENERGIA_0400p	Energía Registrada en la Medición para +4.5% >= Apartamiento > +4.0%	Decimal
ENERGIA_0350p	Energia Registrada en la Medición para +4.0% >= Apartamiento > +3.5%	Decimal
ENERGIA_0300p	Energía Registrada en la Medición para +3.5% >= Apartamiento > +3.0%	Decimal
ENERGIA_0250p	Energía Registrada en la Medición para +3.0% >= Apartamiento > +2.5%	Decimal
ENERGIA_0200p	Energía Registrada en la Medición para +2.5% >= Apartamiento > +2.0%	Decimal
ENERGIA_0150p	Energía Registrada en la Medición para +2.0% >= Apartamiento > +1.5%	Decimal
ENERGIA_0100p	Energía Registrada en la Medición para +1.5% >= Apartamiento > +1.0%	Decimal
ENERGIA_0050p	Energia Registrada en la Medición para +1.0% >= Apartamiento > +0.5%	Decimal
ENERGIA_0000n	Energia Registrada en la Medición para +0.5% >= Apartamiento > -0.0%	Decimal
ENERGIA_0050n	Energia Registrada en la Medición para -0.0% >= Apartamiento >= -0.5%	Decimal
ENERGIA_0100n	Energia Registrada en la Medición para -0.5% > Apartamiento >= -1.0%	Decimal
ENERGIA_0150n	Energía Registrada en la Medición para -1.0% > Apartamiento >= -1.5%	Decimal
ENERGIA_0200n	Energía Registrada en la Medición para -1.5% > Apartamiento >= -2.0%	Decimal
ENERGIA_0250n	Energía Registrada en la Medición para -2.0% > Apartamiento >= -2.5%	Decimal
ENERGIA_0300n	Energía Registrada en la Medición para -2.5% > Apartamiento >= -3.0%	Decimal
ENERGIA_0350n	Energia Registrada en la Medición para -3.0% > Apartamiento >= -3.5%	Decimal
ENERGIA_0400n	Energia Registrada en la Medición para -3.5% > Apartamiento >= -4.0%	Decimal
ENERGIA_0450n	Energía Registrada en la Medición para -4.0% > Apartamiento >= -4.5%	Decimal
ENERGIA_0500n	Energia Registrada en la Medición para -4.5% > Apartamiento >= -5.0%	Decimal
ENERGIA_0550n	Energia Registrada en la Medición para -5.0% > Apartamiento >= -5.5%	Decimal
ENERGIA_0600n	Energía Registrada en la Medición para -5.5% > Apartamiento >= -6.0%	Decimal
ENERGIA_0650n	Energía Registrada en la Medición para -6.0% > Apartamiento >= -6.5%	Decimal
ENERGIA_0700n	Energía Registrada en la Medición para -6.5% > Apartamiento >= -7.0%	Decimal
ENERGIA_0750n	Energia Registrada en la Medición para -7.0% > Apartamiento >= -7.5%	Decimal
ENERGIA_0800n	Energía Registrada en la Medición para -7.5% > Apartamiento >= -8.0%	Decimal
ENERGIA_0850n	Energía Registrada en la Medición para -8.0% > Apartamiento >= -8.5%	Decimal

		<del></del>
ENERGIA_0900n	Energia Registrada en la Medición para -8.5% > Apartamiento >= -9.0%	Decimal
ENERGIA_0950n	Energía Registrada en la Medición para -9.0% > Apartamiento >= -9.5%	Decimal
ENERGIA_1000n	Energia Registrada en la Medición para -9.5% > Apartamiento >= -10.0%	Decimal
ENERGIA_1050n	Energia Registrada en la Medición para -10.0% > Apartamiento >= -10.5%	Decimal
ENERGIA_1100n	Energia Registrada en la Medición para -10.5% > Apartamiento >= -11.0%	Decimal
ENERGIA_1150n	Energia Registrada en la Medición para -11.0% > Apartamiento >= -11.5%	Decimal
ENERGIA_1200n	Energía Registrada en la Medición para -11.5% > Apartamiento >= -12.0%	Decimal
ENERGIA_1250n	Energia Registrada en la Medición para -12.0% > Apartamiento >= -12.5%	Decimal
ENERGIA_1300n	Energia Registrada en la Medición para -12.5% > Apartamiento >= -13.0%	Decimal
ENERGIA_1350n	Energía Registrada en la Medición para -13.0% > Apartamiento >= -13.5%	Decimal
ENERGIA_1400n	Energia Registrada en la Medición para -13.5% > Apartamiento >= -14.0%	Decimal
ENERGIA_1450n	Energía Registrada en la Medición para -14.0% > Apartamiento >= -14.5%	Decimal
ENERGIA_1500n	Energia Registrada en la Medición para -14.5% > Apartamiento >= -15.0%	Decimal
ENERGIA_1550n	Energía Registrada en la Medición para -15.0% > Apartamiento >= -15.5%	Decimal
ENERGIA_1600n	Energia Registrada en la Medición para -15.5% > Apartamiento >= -16.0%	Decimal
ENERGIA_1650n	Energía Registrada en la Medición para -16.0% > Apartamiento >= -16.5%	Decimal
ENERGIA_1700n	Energia Registrada en la Medición para -16.5% > Apartamiento >= -17.0%	Decimal
ENERGIA_1750n	Energía Registrada en la Medición para -17.0% > Apartamiento >= -17.5%	Decimal
ENERGIA_1800n	Energia Registrada en la Medición para -17.5% > Apartamiento >= -18.0%	Decimal
ENERGIA_1850n	Energía Registrada en la Medición para -18.0% > Apartamiento >= -18.5%	Decimal
ENERGIA_1900h	Energía Registrada en la Medición para -18.5% > Apartamiento >= -19.0%	Decimal
ENERGIA_1950n	Energia Registrada en la Medición para -19.0% > Apartamiento >= -19.5%	Decimal
ENERGIA 2000n	Energia Registrada en la Medición para -19.5% > Apartamiento >= -20.0%	Decimal
ENERGIA_2050n	Energia Registrada en la Medición para -20.0% > Apartamiento >= -20.5%	Decimal
ENERGIA 2100n	Energia Registrada en la Medición para -20.5% > Apartamiento >= -21.0%	Decimal
ENERGIA_2150n	Energia Registrada en la Medición para -21.0% > Apartamiento >= -21.5%	Decimal
	Energia Pegistrada en la Medición para Apartamiento < -22.0%	Decimal
ENERGIA_2200n	English 7900001	

Donde:

Apartamiento = (U<sub>MEDIDA</sub>-U<sub>NOMINAL</sub>)/U<sub>NOMINAL</sub>

# TABLAS A SER INFORMADAS SEMESTRALMENTE

TABLA: COMPENSACION (Clientes con Compensación)

САМРО	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	Número identificación unívoco ERSP para la última medición	Texto (8)
IDCliente	Código Identificación del Cliente	Texto (30)
Semestre	Semestre con Compensación mayor a cero (1, 2, etc)	Entero
CPI .	Ultima Compensación individual por día en Dólares mayor a cero	Decimal
Compensacion	Compensacion semestral total resultante en Dólares, por inadecuada calidad en la Medición de Tensión	Decimal

# TABLA: INDICADORES (Indicadores Globales)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
FEBnoper	Frecuencia Equivalente fuera de las tolerancias permitidas [en %]	Decimal
FECCnoper	Sumatoria de las Frecuencias equivalentes por energía consumida para las bandas no permitidas	Decimal
CPG	Monto Total en Dólares correspondiente a la compensación Global	Decimal

#### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO Nº 08 (De 20 de enero de 2004)

Por el cual se modifica el artículo séptimo del Acuerdo Nº 82 de 29 de julio de 2003, "mediante el cual se declara una moratoria en el Municipio de Panamá para el pago de boletas de estacionómetros, de vehículos inscritos en otros Municipios".

#### EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERAN DO:

Que mediante el Acuerdo Nº 82 de 29 de julio de 2003, se declaró una Moratoria en el Municipio de Panamá para el pago de boletas de estacionómetros de vehículos en inscritos en otros Municipios;

Que el término establecido en el Acuerdo arriba citado vence el 31 de diciembre de 2003;

Que es menester extender el período de la moratoria establecido en el artículo séptimo del Acuerdo Nº 82 de 29 de julio de 2003, para que los contribuyentes se acojan a la presente medida;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE** el artículo séptimo dei Acuerdo Nº 82 de 29 de julio de 2003, el cual queda así:

"Artículo Séptimo: la moratoria aquí declarada expira el 30 de junio de 2004".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro.

#### LA PRESIDENTA,

#### H.C. MABIA MUÑOZ DE RAMIREZ

EL VICEPRESIDENTE, H.C. CARLOS PADILLA EL SUBSECRETARIO GENERAL,
JULIO CESAR CAICEDO M.

#### **ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA**

Panamá, 28 de enero de 2004

Aprobado: EL ALCALDE Ejecútese y Cúmplase: LA SECRETARIA GENERAL

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

**NORBERTA A. TEJADA CANO** 

#### **AVISOS**

**AVISO EDILMA** M. BERRIO JULIO, con cédula Nº 8-350-669, dueña establecimiento comercial "SUPLIDORA DE LLANTAS", vende al Sr. LUIS A. BARRIA O., con cedula Nº 8-502-280, ubicado en Sta. Ana, Calle 3 de Noviembre, edificio Costa Sur Nº 1, Dist.

de Panamá. En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio. Edilma M. Berrío Julio Céd. 8-350-669 L- 201-31883

Segunda publicación

AVISO Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio,

hacemos presente que la empresa FOTOGRAFICA **VALENTIN FOTO** ESTUDIO, cuvo registro comercial está a nombre del Sr. VALENTIN AYARZA LAY, con Céd. 8-187-608 de nacionalidad panameña, traspasada a nombre del joven VALENTIN AYARZA MUÑOZ, con Céd. 8-483-752.

cumpliendo con los reglamentos del Ministerio de Comercio. L- 201-32173 Segunda publicación

AVISO
Yo, LAUDINA
YOUNG DE
SANCHEZ, con Céd.
3-51-976, hago del
conocimiento público
que traspaso mi

establecimiento comercial denominado "STAMPA MUSICAL DE PANAMA" nombre de ERIC **AUGUSTO MARTEZ** PELAEZ, con Céd. 8-157-1067. en cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. L- 201-32174 Segunda publicación

### **EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 069

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a)
A N D R E S
M E N D I E T A
OSORIO, vecino (a)
de Llano de Piedra,
distrito de
Macaracas, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
7-61-419, ha

solicitado а la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud № 7-258-02, según plano aprobado Nº 704-01-8016, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 5488.37 M2. ubicadas en la localidad de Llano de Piedra, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos. comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de

María Magdalena Valdés, Felipe Domínguez.

SUR: Terreno de Eliseo Meléndez, camino y callejón hacia el río. ESTE: Río Estivaná.

Río

OESTE: Estivaná.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de noviembre de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-28332
Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 236-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o I I o Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a)
JULIA MORALES
SANCHEZ Y
OTROS, vecino (a)
de Concepción-Juan
Díaz, corregimiento
de Panamá, distrito
de Panamá, portador
de la cédula de

identidad personal Nº 2-67-548. ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-678-96, seaún plano aprobado Nº 202-03-8005, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 9050.71 M2, ubicada en la localidad de El Chirú, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Sánchez. SUR: Severiano

Sánchez.
ESTE: Gorgonia
Martínez, quebrada
Quita Hormiga.

OESTE: Camino El Chirú a Llano Grande.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 31 días del mes de Julio de 2003. VILMA C. DE **MARTINEZ** Secretaria Ad-Hoc TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G. Funcionario Sustanciador L- 201-12730 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 240-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé. HACE SABER:

Que el señor (a)

**GUILLERMO TATIS** GRIMALDO, vecino (a) de Miraflores, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº PF-1-19 ha solicitado la а Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-217-02, según plano aprobado Nº 206-09-8749, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 20 Has. 1490.14 M2. ubicada en la localidad de Miraflores, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Senén Núñez Q., Luis Antonio Fernández, calle de asfalto y servidumbre.

SUR: Sergio Tuñón, servidumbre 5.00 m. ESTE: Luis Antonio Fernández y Sergio Tuñón.

OESTE: Camino a Ojo de Agua.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la de Alcaldía Penonomé o en la de corregiduría Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de agosto de 2003.

MITZIA H. DE
QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-13166
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 242-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) E ORG JARAMILLO **SANCHEZ** OTROS, vecino (a) de Ciruelito de Antón del corregimiento Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-77-375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

2-603-99, según plano aprobado Nº 202-04-8478, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1569.22 M2, que forma parto de la finca Nº 1947, inscrita al Rollo 14105, Doc. 17, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

terreno está ubicado en la localidad de ΕI Espino corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada Honda.

SUR: Río Chico, Angel María Jaramillo R., Martín Jaramillo y servidumbre.

ESTE: Martín Jaramillo, Saúl Douglas.

OESTE: Quebada Honda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de agosto de 2003.

MITZIA H. DE

QUIROS

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-13293

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 243-03

El suscrito f u n c i o n a r i o sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público. HACE CONSTAR:

Que el señor (a) ORG E JARAMILL 0 SANCHEZ OTROS, vecino (a) de Ciruelito de Antón del corregimiento Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-77-375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-604-99. según plano aprobado Nº 202-04-8529, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 9162.84 M2, que forma parte de la finca Nº 1947, inscrita al Rollo 14105, Doc. 17, de propiedad del Ministerio Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de EI Espino corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R Т Ε Servidumbre. SUR: Venacio

ESTE: Camino de tierra y Josefina Mazza De León.

Jaramillo.

OESTE: Josefina Mazza De León. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la

corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vinencia de quince (15) días a partir de la última

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de agosto de 2003.

publicación.

MITZIA H. DE **QUIROS** Secretaria Ad-Hoc TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G. **Funcionario** 

Sustanciador

L-201-13291 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE RFFORMA AGRARIA** REGION Nº 4, COCLE **EDICTO** Nº 244-03

E١ suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) GENARINA DE GONZALEZ ARROCHA, vecino (a) de Calle San Agustín, corregimiento de Penonomé, distrito Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-80-883, ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-793-01, según plano aprobado Nº 203-02-8688. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía **Nacional** adjudicable, con una superficie de 17 Has. 2188.35 M2. ubicada en la localidad de Boca De los Ríos. corregimiento de El Harino, distrito de La

Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE: Terrenos** nacionales usuario: Eladio Santana. SUR: Terrenos nacionales usuario:

Crecencio Ortega. ESTE: Río Harino. OESTE: Terrenos nacionales usuario: Severino González

Pérez Para efectos legales Edicto

se fija el presente en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de l a Pintada o en la corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé. a los 5 días del mes de agosto de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS Secretaria Ad-Hoc TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G. **Funcionario** Sustanciador L- 201-13416 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION** NACIONAL DE

**REFORMA AGRARIA** REGION Nº 4. COCLE **EDICTO** Nº 245-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) ALEJANDRÕ SILVIO TULIPANO SIBAUSTE, vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-46-768. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2040-01, según plano aprobado Nº 202-07-8571. adjudicación a título oneroso de parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1113.24 M2, que forma parte de la finca 1865 inscrita al tomo 226, folio 326, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. terreno está

ubicado en la localidad de La Loma, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de tierra. SUR: Callejón.

ESTE: Juvencia M. de Espinosa, Izelda Vissuette L.

OESTE: Calleión. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé,

a los 6 días del mes de agosto de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ Secretaria Ad-Hoc TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G. **Funcionario** Sustanciador L-201-13769 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION Nº 4, COCLE **EDICTO** Nº 250-03

Εi suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarro!!o Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) RUBEN DARIO ORA N М HERNANDEZ, vecino (a) de Coclé, corregimiento Coclé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-97-860, solicitado а la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-577-96, según plano aprobado Nº 206-03-7331, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6048.00 M2, ubicada en la localidad de Coclé, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Junta Comunal de Coclé. Mercedes de Coronado. **Domingo** SUR: Núñez. Jorge Grimaldo Conte. **ESTE**: Wilfredo Pinzón, servidumbre. OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé. a los 12 días del mes de agosto de 2003. NITZIA H. DE QUIROS Secretaria Ad-Hoc TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G. **Funcionario** Sustanciador L- 201-14470 Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 252-03
EI suscrito

funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria

del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé. HACE SABER: Que el señor (a) MARIA DE LA CRÙŹ SALDAÑA ROJAS, vecino (a) de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-42-941, ha solicitado а la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 2-382-2000, según plano aprobado Nº 206-07-8737. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2235.52 M2, ubicada en la localidad de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia Coclé. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca 20682, Rollo 21981, Doc. 7, propiedad de María De la Cruz Saldaña Rojas, plano 24-490 de 16 de octubre de 1967 R.A. SUR: Callejón 5.00 m.

ESTE: Carretera de asfalto.

OESTE: Terrenos nacionales, Franklin Vásquez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de agosto de 2003. MITZIA H. DE
QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-14843
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 370-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **NELUVINA ZAPATA** BRANDA, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-295-746, ha solicitado а la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1125-01, según plano aprobado Nº 410-04-17304. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4663.40 M2, ubicada en San Antonio, corregimiento

Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Emérito Morales, Eduardo Royer Morales Navarro.

SUR: Francisco Javier Morales. ESTE: Callejón.

OESTE: Aquilino

Zapata. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en Alcaldía de la Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias mismo entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código 108 Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los

agosto de 2003.
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-16029
Unica
publicación R

26 días del mes de

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 371-2003
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
D e sarro I I o
Agropecuario de

Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) LUIS ANTONIO MORALES GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-267-931, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-23858, plano según aprobado Nº 44-15-9944, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6965.07 M2, ubicada Brazos de en Gariché. corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Diomedes

Núñez González.

Grande, barranco.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Despacho, en

la Alcaldía de Bugaba

o en la corregiduría

de Volcán y copias

mismo

OESTE: Camino.

Alonso

Quebrada

SUR:

del

Morales.

ESTE:

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de agosto de 2003.

agosto de 2003.
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-16940
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 372-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) JOSE FELIX ACOSTA CONCEPCION, vecino (a) del corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento. portador de la cédula

de identidad personal Nº 4-241-239, ha solicitado a Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0500, según plano aprobado Nº 410-03-18166, la adjudicación a título oneroso de parcela de tierra Baldía **Nacional** adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6251.39 M2, ubicada en Quebrada de Vueltas, corregimiento de Gordas, Cañas distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Jesús Acosta.

SUR: José Félix Acosta.

ESTE: Eudocia Acosta C.

OES T E : Servidumbre. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-17004
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 373-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) AUREA ZAMORÁ **MARTINEZ** (L) **AUREA MARTINEZ** 4-100-1685, (U) vecino (a) del corregimiento Domingo, Santo distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-1685, ha solicitado а Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0731-02, según plano aprobado Nº 405-10-18174 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 1707.44 M2, ubicada

en Manchuila, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Pedro Mora

NORTE: Pedro Mora Estribí.

SUR: Pedro Mora Estribí, Adriana Del Rosario Pitty Z.

ESTE: Camino.

OESTE: Pedro Mora

Estribí, Qda.

Estribi, Qda.
Querecal.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tai como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-16972
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 375-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **CORINA MORALES DE GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-58-393, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0323, plano según aprobado Nº 405-10la 18097, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2189.83 M2, ubicada Manchuila, corregimiento de Domingo, Santo distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino. SUR: Benita Morales. ESTE: Carretera. OESTE: Alfonso

OESTE: Alfonso Morales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugauba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los

Dado en David, a los 01 días del mes de septiembre de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-17307
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION Nº 8, LOS **SANTOS EDICTO** Nº 049-2003 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a)
MARTA DEL
C A R M E N
MONTENEGRO DE
MEDINA, vecino (a)
de Las Tablas,
corregimiento
Cabecera, distrito de
Las Tablas, portador
de fa cédula de

identidad personal Nº 7-46-190, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-213-2001, según plano aprobado Nº 702-05-7870, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1037.86 M2, ubicada en la localidad de El Cocal, corregimiento de El Cocal, distrito Tablas. Las de provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siquientes linderos: NORTE: Terreno de Jorge A. Montenegro, calle que conduce de Las Tablas a Peña Blanca.

SUR: Terreno de Enelda Judith Montenegro, Francisco Domínguez.

ESTE: Terreno de F r a n c i s c o Domínguez, Jorge A. Montenegro.

OESTE: Terreno de Enelda Judith Montenegro, calle que conduce de Las Tablas a Peña Blanca.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agraric. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

Las Tablas, a los 25 días del mes de agosto de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL VEGA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-15831
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION № 8. LOS **SANTOS EDICTO** Nº 050-2003 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la

provincia de Los

Santos.

HACE SABER: Que el señor (a) CRISTINA GONZALEZ **DOMINGUEZ**, vecino (a) de Los Santos, corregimiento Cabecera, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-82-375. ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-098-02, seaún plano aprobado Nº 703-017961, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 161.26 M2, ubicada en la localidad de El Balo, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Santos. provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Manuel R. Sáez. SUR: Terreno de Eduardo Trejos. ESTE: Terreno de inmoviliaria La Villa. OESTE: Calle que conduce de el centro de La Villa al río. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de Cabecera y copias mismo del se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de los publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código

publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 días del mes de agosto de 2003.

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL VEGA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-12148
Unica
publicación R